



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 4 de abril de 2017 por la que se nombra Notario para servir en plaza del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11196

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 21 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Adrián Llerena Ruiz 11198

Nombramientos. Resolución de 21 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ana María Hernández Carretero 11199

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Mesa del Tomate, para realizar actuaciones tendentes a la mejora de la calidad y de la producción del tomate en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **11200**

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón **11206**

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA **11212**

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura **11218**

Convenios. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para el desarrollo de un Programa Deportivo Estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres **11227**

Convenios. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Natación para el desarrollo de un Programa Deportivo Estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres **11233**

Convenios. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de un Programa Deportivo Estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres **11239**

Convenios. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias **11245**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos entre las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, según la Orden de 11 de mayo de 2016 **11249**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5272-1 **11251**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1105-9 **11253**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Actividades taurinas. Subvenciones. Orden de 4 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017 **11254**

Actividades taurinas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 4 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017, Modalidad "A" **11272**

Actividades taurinas. Subvenciones. Extracto de la Orden de 4 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017, Modalidad "B" **11274**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías), incluyendo su modificación sustancial para incluir una nueva nave de almacenamiento, titularidad de Movilex Recycling España, SL, en el término municipal de Lobón **11276**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad de municipios "Siberia-Serena", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional **11296**

Consejería de Educación y Empleo

Empleo Local. Ayudas. Orden de 27 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz **11302**



Empleo Local. Ayudas. Extracto de la Orden de 27 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz **11316**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 149/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 95/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 24/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 116/2015 **11318**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 178/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 158/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 25/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 24/2016 **11322**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 04/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 169/2016 **11325**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Empleo Social. Subvenciones. Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre subvenciones solicitadas al amparo del Programa II del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **11328**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 146 del polígono 15. Promotor: D. José Pablo Sánchez Gentil, en Esparragosa de Lares **11353**

**Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana**

Urbanismo. Anuncio de 10 de marzo de 2017 sobre Programa de Ejecución del Sector S-3 **11353**

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Normas subsidiarias. Edicto de 27 de marzo de 2017 sobre Programa de Ejecución en suelo industrial SI-2 de las Normas Subsidiarias **11354**

Consortio Museo Vostell Malpartida

Contratación. Anuncio de 4 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Explotación de la Cafetería Restaurante Museo Vostell Malpartida". Expte.: 1/2017 **11354**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de abril de 2017 por la que se nombra Notario para servir en plaza del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017050096)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Notarios que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de febrero de 2017 fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de marzo de 2017, en la que figura el concursante al que le ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente, 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero. Nombrar a don Vicente Sánchez Segura, Notario, para servir en la Notaría de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz.

Segundo. Dar traslado del nombramiento al interesado y a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de Extremadura, así como a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 4 de abril de 2017.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Adrián Llerena Ruiz. (2017060694)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo. 4 de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D. Adrián Llerena Ruiz, con DNI número 08785010-E, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Farmacología (código de la plaza DF3295), del departamento Terapéutica Médico-Quirúrgica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 21 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ana María Hernández Carretero.

(2017060695)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4 de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D.^a Ana María Hernández Carretero, con DNI número 80044591-Z, Profesora Titular De Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Didáctica de las Ciencias Sociales (código de la plaza DF3253), del departamento Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que la agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 21 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Mesa del Tomate, para realizar actuaciones tendentes a la mejora de la calidad y de la producción del tomate en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060676)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Mesa del Tomate, para realizar actuaciones tendentes a la mejora de la calidad y de la producción del tomate en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN MESA DEL TOMATE,
PARA REALIZAR ACTUACIONES TENDENTES A LA
MEJORA DE LA CALIDAD Y DE LA PRODUCCIÓN DEL
TOMATE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015 de 18 de septiembre, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de 16 de septiembre de 2015, (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General.

De otra parte, D. Antonio Bernabé Carmona, Presidente de la Asociación Mesa del Tomate, CIF: G06352157, con domicilio social en Ctra.Villafranco-Balboa, km 1,200 de Villafranco del Gadiana. El firmante actúa en calidad de Presidente y representante de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por acuerdo adoptado con fecha 20 de junio de 2016 en Asamblea General Ordinaria.

Todos ellos, intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha de 11 de junio de 2014, la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y la Asociación Mesa del Tomate suscribieron Convenio de colaboración para realizar actuaciones tendentes a la mejora de la calidad y de la producción del tomate en el territorio de la Comunidad Autónoma, conducentes además a la puesta en práctica de actividades que permitan la protección medioambiental de la producción de tomate en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convenio que se ha venido prorrogando hasta la campaña 2015.

Segundo. La Asociación Mesa del Tomate, de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro tiene entre sus fines el seguimiento, investigación, innovación y desarrollo del cultivo del tomate y los productos obtenidos de este, así como la gestión de los análisis de calidad del fruto fresco y producto acabado.

En la Asociación "mesa el tomate", están representadas las Industrias Transformadoras de tomate en el ámbito de la región de Extremadura y las Organizaciones de productores de



Frutas y Hortalizas del mismo ámbito, de forma paritaria. La Asociación hace un seguimiento de los contratos de tomate y se encarga de subsanar los problemas y desavenencias entre industrias y agricultores, se encarga de fijar unos criterios de calidad y además controla las entradas de producto en las fábricas para que cumplan con las condiciones fijadas por las normativas.

Tercero. Siendo competencias de la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas a la mejora de la calidad agroalimentaria por Decreto 263/2015 de 7 de agosto. Y siendo consciente esta administración de la importancia que tiene este cultivo hortícola para la región convirtiéndose en una de las mejores zonas de Europa para su cultivo, dado que se ha adaptado perfectamente a las condiciones climatológicas, a la abundancia y calidad del agua y a la estructura de las explotaciones que permiten la producción extensiva del producto, así como la importancia de las industrias extremeñas transformadoras que intervienen directamente en la creación de empleo y en el aumento del producto interior bruto.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería desea continuar fomentando y apoyando los programas de control de producciones como forma de incrementar la calidad, la protección medioambiental de las producciones de tomate en Extremadura.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es intensificar las relaciones de colaboración entre las partes firmantes conducentes a la puesta en práctica de actividades que permitan un progreso significativo en la calidad del producto y en la protección medioambiental de la producción de tomate en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Intercambio de Información.

El intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este convenio constituye la base para la adecuada colaboración que se pretende entre las partes, así se comprometen a intercambiar información sobre las actividades realizadas y a consultarse respecto de todas las actuaciones que se propongan emprender y puedan resultar de interés a ambas partes.

**Tercera. Compromisos.**

1. La Asociación Mesa del Tomate aportará durante la vigencia de la campaña 2016 (que se extiende desde la última semana del mes de julio hasta la última semana del mes de septiembre de 2016), las siguientes muestras diarias:

N.º MUESTRAS/ DÍA	TIPO ANÁLISIS
8	FITOSANITARIOS
2	METALES PESADOS
2	NITRITOS/NITRATOS
12	TOTAL

Para ello la Asociación Mesa del Tomate aportará el material fungible necesario para la aplicación de los análisis pertinentes, sin perjuicio de las exigencias que en cada momento establezca la legislación vigente.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a realizar, a través de la Dirección General Agricultura y Ganadería, los análisis derivados de las muestras aportadas por la Asociación firmante, en la campaña 2016, en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, adscrito al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, el cual mantendrá las debidas relaciones de cooperación con el órgano de gestión de la Asociación del Tomate.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

La Comisión tendrá funciones de supervisión de este convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias técnicas que pudieran derivarse y estará integrada por:

- La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.
- El Director del Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, como vocal, o por delegación el Vicepresidente de la Junta Directiva.

Los suplentes podrán actuar válidamente en sustitución de los miembros titulares con su sola presencia y manifestación de obrar en tal sentido en las reuniones.



El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y en todo caso, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la campaña 2016, elevándose por la misma a las partes convenientes, los informes relativos al seguimiento de la ejecución del presente convenio.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá la misma validez que la campaña anual de 2016 del producto, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por campañas anuales, por acuerdo previo, expreso de ambas partes con anterioridad a la fecha de finalización de la duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, salvo que cualquiera de las partes decida rescindirlo, en cuyo caso deberá comunicarlo expresamente con un preaviso de un mes a la fecha de su vencimiento.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento grave por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio facultará a la otra parte para dar por resuelto el mismo.

El convenio quedará resuelto si nuevas normas hicieran imposible las prestaciones que constituyen su objeto.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho.

Séptima. Modificación.

Podrán ser modificados los términos de este convenio por mutuo acuerdo por razón de interés público siempre que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración, y en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, prueba de ello, lo firman y rubrican por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General,
(Resolución de 16/09/2015 -
DOE n.º 184 de 23/09/2015),

El Presidente
de la Asociación de la Mesa
del Tomate,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: ANTONIO BERNABÉ CARMONA

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón. (2017060677)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN
JESÚS USÓN

En Mérida, a 23 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de diciembre de 2016.

De otra parte, D. Luis Casas Luengo con DNI número 8824942A, en nombre y representación de la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón con NIF n.º G-10347417 y domicilio en Carretera N-521, km. 41,800, 10071 Cáceres.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 12 de mayo de 2016, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- II. Que, dicho compartimento financia, entre otros, desviaciones del objetivo de déficit del ejercicio 2015 pendientes de financiar, entre los cuales se encuentran las correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico, entre ellas la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón.
- III. Que, el importe dispuesto por la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón, con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 909.362,68 euros.
- IV. Que, la devolución del importe referido en el párrafo anterior, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.



- V. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón mediante la articulación de un préstamo por importe de 909.362,68 euros, donde el prestatario es la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las condiciones de dicho préstamo para las disposiciones efectuadas a través del compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico serán las mismas que las formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en el contrato de préstamo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial el día 12 de mayo de 2016. Entre ellas:

Plazo.	Hasta el 31 de enero de 2026.
Periodos de Devengo de Intereses.	<p>El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2017.</p> <p>A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.</p>
Intereses.	Fijo del 0,734 % aplicable desde el 23 de junio de 2016.
Base de Cálculo de Intereses.	<p>Actual/ Actual, no ajustada.</p> <p>La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).</p> <p>Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá la día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.</p>



Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.	Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de interés * base de cálculo de intereses * principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.
Esquema de Amortizaciones.	La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.
Importes Totales a Satisfacer en Cada Fecha de Pago.	Serán los resultantes de la adición de "los importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".
Posibilidad de Amortización Anticipada.	El prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Prestamista con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Prestamista la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.

Segunda. Compromisos.**COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN.**

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico, se realizará por la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:



Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	23/06/2016	31/01/2017	31/01/2017	222	0,734%		4.059,69	909.362,68
2	31/01/2017	31/01/2018	31/01/2018	365	0,734%		6.674,72	909.362,68
3	31/01/2018	31/01/2019	31/01/2019	365	0,734%	113.670,34	6.674,72	795.692,34
4	31/01/2019	31/01/2020	31/01/2020	365	0,734%	113.670,34	5.840,38	682.022,00
5	31/01/2020	31/01/2021	31/01/2021	366	0,734%	113.670,34	5.006,04	568.351,66
6	31/01/2021	31/01/2022	31/01/2022	365	0,734%	113.670,34	4.171,70	454.681,32
7	31/01/2022	31/01/2023	31/01/2023	365	0,734%	113.670,33	3.337,36	341.010,99
8	31/01/2023	31/01/2024	31/01/2024	365	0,734%	113.670,33	2.503,02	227.340,66
9	31/01/2024	31/01/2025	31/01/2025	366	0,734%	113.670,33	1.668,68	113.670,33
10	31/01/2025	31/01/2026	31/01/2026	365	0,734%	113.670,33	834,34	0,00
						909.362,68	40.770,65	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio se circunscribe al cumplimiento del contrato de préstamo formalizado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/01/2026, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.



Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

El Representante de la Fundación
Cirugía Mínima Invasión,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: LUIS CASAS LUENGO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA. (2017060678)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 29 de marzo de 2017.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIOFUSIÓN Y TELEVISIÓN
EXTREMEÑA, SA

En Mérida, a 23 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de diciembre de 2016.

De otra parte, D.^a María Carmen Santos Garaicoechea, con DNI número 16.028.571-D, en nombre y representación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, con NIF n.º A-06446447 y domicilio en Mérida, Avda. de las Américas n.º 1.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 12 de mayo de 2016, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- II. Que, dicho compartimento financia, entre otros, desviaciones del objetivo de déficit del ejercicio 2015 pendientes de financiar, entre los cuales se encuentran las correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico, entre ellas la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA.
- III. Que, el importe dispuesto por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SA, con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 7.292.873,66 euros.
- IV. Que, la devolución del importe referido en el párrafo anterior, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.



- V. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Liquidez Autonómica a la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SA, mediante la articulación de un préstamo por importe de 7.292.873,66 euros, donde el prestatario es la Sociedad Pública de Radiofusión y Televisión Extremeña, SA, y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las condiciones de dicho préstamo para las disposiciones efectuadas a través del compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico serán las mismas que las formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en el contrato de préstamo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial el día 12 de mayo de 2016. Entre ellas:

Plazo.	Hasta el 31 de enero de 2026.
Periodos de Devengo de Intereses.	<p>El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2017.</p> <p>A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.</p>
Intereses.	Fijo del 0,734 % aplicable desde el 23 de junio de 2016.
Base de Cálculo de Intereses.	<p>Actual/ Actual, no ajustada.</p> <p>La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).</p> <p>Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá la día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.</p>



Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.	Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de interés * base de cálculo de intereses * principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.
Esquema de Amortizaciones.	La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.
Importes Totales a Satisfacer en Cada Fecha de Pago.	Serán los resultantes de la adición de "los importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".
Posibilidad de Amortización Anticipada.	El prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Prestamista con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Prestamista la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.

Segunda. Compromisos.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico, se realizará por la Sociedad Pública de Radiofusión y Televisión Extremeña, SA, de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:



Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	23/06/2016	31/01/2017	31/01/2017	222	0,734%		32.557,79	7.292.873,66
2	31/01/2017	31/01/2018	31/01/2018	365	0,734%		53.529,69	7.292.873,66
3	31/01/2018	31/01/2019	31/01/2019	365	0,734%	911.609,21	53.529,69	6.381.264,45
4	31/01/2019	31/01/2020	31/01/2020	365	0,734%	911.609,21	46.838,48	5.469.655,24
5	31/01/2020	31/01/2021	31/01/2021	366	0,734%	911.609,21	40.147,27	4.558.046,03
6	31/01/2021	31/01/2022	31/01/2022	365	0,734%	911.609,21	33.456,06	3.646.436,82
7	31/01/2022	31/01/2023	31/01/2023	365	0,734%	911.609,21	26.764,85	2.734.827,61
8	31/01/2023	31/01/2024	31/01/2024	365	0,734%	911.609,21	20.073,63	1.823.218,40
9	31/01/2024	31/01/2025	31/01/2025	366	0,734%	911.609,20	13.382,42	911.609,20
10	31/01/2025	31/01/2026	31/01/2026	365	0,734%	911.609,20	6.691,21	0,00
						7.292.873,66	326.971,09	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Presidencia de la Junta de Extremadura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de la Sociedad Pública de Radiofusión y Televisión Extremeña, SA, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio se circunscribe al cumplimiento del contrato de préstamo formalizado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/01/2026, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de la Sociedad Pública de Radiofusión y Televisión Extremeña, SA, La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.



Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

La Representante de la Sociedad Pública de
Radiofusión y Televisión Extremeña, SA,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. (2017060679)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2016, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FEVAL-INSTITUCIÓN
FERIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de diciembre de 2016.

De otra parte, D. Manuel Gómez Parejo, con DNI número 52.961.864-V, en nombre y representación y como Director General de FEVAL- Institución Ferial de Extremadura, (en adelante FEVAL), con NIF n.º G06038897 y domicilio en Don Benito (Badajoz) y su Paseo de Feval, s/n.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 30 de marzo de 2015, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Facilidad Financiera.
- II. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono



en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo.”

III. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.

IV. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Facilidad Financiera, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 323.469,55 euros.

V. Que, en virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 12 de mayo de 2016, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.

VI. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al ejercicio 2016 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

“En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y, una vez que se hayan atendido y se disponga del importe definitivo correspondiente al cuarto trimestre de 2016 o a trimestres anteriores si estos no se han financiado aún con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en 2016, con independencia de que globalmente considerados sean por importe inferior a 100.000 euros, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono a favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.

VII. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a las procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.

VIII. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 458.462,35 euros.



- IX. Que, la devolución del importe referido en el párrafo anterior, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.
- X. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a FEVAL mediante la articulación de un préstamo por importe de 781.931,90 euros, donde el prestatario es FEVAL y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las condiciones de dicho préstamo para las disposiciones efectuadas a través del compartimento de Facilidad Financiera serán las mismas que las formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en el contrato de préstamo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial el día 30 de marzo de 2015. Entre ellas:

Plazo.	Hasta el 31 de enero de 2025.
Periodos de Devengo de Intereses.	El primer periodo de devengo de intereses se inicia, en la fecha de formalización, y finaliza el 31 de enero de 2017. A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.
Intereses.	Fijo del 0,834 % aplicable desde el 31 de enero de 2018



Base de Cálculo de Intereses.	<p>Actual/ Actual, no ajustada.</p> <p>La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).</p> <p>Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá la día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.</p>
Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.	<p>Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:</p> <p>Tipo de interés * base de cálculo de intereses * principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.</p>
Esquema de Amortizaciones.	<p>La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2018 hasta 2025 ambos inclusive.</p> <p>Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses.</p>
Importes Totales a Satisfacer en Cada Fecha de Pago.	<p>Serán los resultantes de la adición de "los importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".</p>
Posibilidad de Amortización Anticipada.	<p>El prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Prestamista con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Prestamista la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.</p>



Las condiciones de dicho préstamo para las disposiciones efectuadas a través del compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico serán las mismas que las formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en el contrato de préstamo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial el día 12 de mayo de 2016. Entre ellas:

Plazo.	Hasta el 31 de enero de 2026.
Periodos de Devengo de Intereses.	<p>El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2017.</p> <p>A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.</p>
Intereses.	Fijo del 0,734 % aplicable desde el 21 de junio de 2016
Base de Cálculo de Intereses.	<p>Actual/ Actual, no ajustada.</p> <p>La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).</p> <p>Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá la día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.</p>
Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.	<p>Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:</p> <p>Tipo de interés * base de cálculo de intereses * principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.</p>
Esquema de Amortizaciones.	La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.



Importes Totales a Satisfacer en Cada Fecha de Pago.	Serán los resultantes de la adición de "los importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de Amortización Anticipada".
Posibilidad de Amortización Anticipada.	El prestatario tendrá derecho, en cada fecha de pago, a amortizar, total o parcialmente, de forma anticipada, el principal pendiente del préstamo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Prestamista con un plazo mínimo de quince (15) días naturales con anterioridad a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva. Una vez recibida por el Prestamista la solicitud, la decisión del prestatario será irrevocable.

Segunda. Compromisos.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR FEVAL.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Facilidad Financiera, se realizará por FEVAL de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	01/10/2016	31/01/2017	31/01/2017	92	0,000%		0,00	323.469,55
2	31/01/2017	31/01/2018	31/01/2018	365	0,000%	40.433,69	0,00	283.035,86
3	31/01/2018	31/01/2019	31/01/2019	365	0,834%	40.433,69	2.360,52	242.602,17
4	31/01/2019	31/01/2020	31/01/2020	365	0,834%	40.433,69	2.023,30	202.168,48
5	31/01/2020	31/01/2021	01/02/2021	366	0,834%	40.433,69	1.686,09	161.734,79
6	31/01/2021	31/01/2022	31/01/2022	365	0,834%	40.433,69	1.348,87	121.301,10
7	31/01/2022	31/01/2023	31/01/2023	365	0,834%	40.433,70	1.011,65	80.867,40
8	31/01/2023	31/01/2024	31/01/2024	365	0,834%	40.433,70	674,43	40.433,70
9	31/01/2024	31/01/2025	31/01/2025	366	0,834%	40.433,70	337,22	0,00
						323.469,55	9.442,08	



El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico, se realizará por FEVAL de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	21/06/2016	31/01/2017	31/01/2017	224	0,734%		2.065,17	458.462,35
2	31/01/2017	31/01/2018	31/01/2018	365	0,734%		3.365,11	458.462,35
3	31/01/2018	31/01/2019	31/01/2019	365	0,734%	57.307,79	3.365,11	401.154,56
4	31/01/2019	31/01/2020	31/01/2020	365	0,734%	57.307,79	2.944,47	343.846,77
5	31/01/2020	31/01/2021	31/01/2021	366	0,734%	57.307,79	2.523,84	286.538,98
6	31/01/2021	31/01/2022	31/01/2022	365	0,734%	57.307,79	2.103,20	229.231,19
7	31/01/2022	31/01/2023	31/01/2023	365	0,734%	57.307,79	1.682,56	171.923,40
8	31/01/2023	31/01/2024	31/01/2024	365	0,734%	57.307,80	1.261,92	114.615,60
9	31/01/2024	31/01/2025	31/01/2025	366	0,734%	57.307,80	841,28	57.307,80
10	31/01/2025	31/01/2026	31/01/2026	365	0,734%	57.307,80	420,64	0,00
						458.462,35	20.573,30	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEVAL, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de su firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 31/01/2026, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la



Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

El Representante de FEVAL-Institución
Ferial de Extremadura,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para el desarrollo de un Programa Deportivo Estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. (2017060680)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para el desarrollo de un Programa Deportivo Estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO
DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO
DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DEPORTIVA
DE CÁCERES

En Mérida, a 20 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015) y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 33/2015 de 5 de agosto de 2015, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tenga atribuidas (DOE núm. 183, de 22 de septiembre).

De otra parte, D. Juan Carlos Barcos Nagore, Presidente de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres —en adelante, CTD—. El CTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Judo. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como Programa Deportivo Estatal de la modalidad



deportiva de Judo, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D. (BOE de 23 de enero de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de —junto a otros requisitos— un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados interesada también en dicha calificación.

- IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como Programa Deportivo Estatal de la modalidad deportiva de Judo, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE de 23 de enero de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de Judo tutelado por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CTD, previa solicitud de la Federación Española de Judo, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.



- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Federación Española de Judo.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CTD de la modalidad deportiva de Judo y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta.

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b) Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2020, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de la partes de la obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y regulándose por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CTD, en



virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Consejera de Educación y Empleo
de la Junta de Extremadura
(PD Decreto del Presidente 33/2015
de 5 de agosto, DOE núm. 183,
de 22 de septiembre),

Real Federación Española
de Judo y Deportes
Asociados,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: JUAN CARLOS BARCOS NAGORE

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Natación para el desarrollo de un Programa Deportivo Estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres.
(2017060681)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Natación para el desarrollo de un Programa Deportivo Estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE NATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO
DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DEPORTIVA
DE CÁCERES

En Mérida, a 20 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015) y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 33/2015 de 5 de agosto de 2015, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tenga atribuidas.(DOE núm. 183, de 22 de septiembre).

De otra parte, D. Fernando Carpena Pérez, Presidente de la Real Federación Española de Natación, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio ,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres —en adelante, CTD—. El CTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Natación. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa mantenga el reconocimiento como Programa Deportivo Estatal de la



modalidad deportiva de Natación, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D. (BOE de 23 de enero de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de —junto a otros requisitos— un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Natación interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como Programa Deportivo Estatal de la modalidad deportiva de Natación, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE de 23 de enero de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de Natación tutelado por la Real Federación Española de Natación está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Natación, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.



- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Natación les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Natación en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Natación.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CTD de la modalidad deportiva de Natación y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Natación establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Real Federación Española de Natación podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta.

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Natación en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2020, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de la partes de la obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y regulándose por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CTD, en



virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Consejera de Educación y Empleo
de la Junta de Extremadura
(Por Decreto 33/2015, de 5 de agosto,
DOE n.º 183, de 8 de agosto),

Real Federación Española
de Natación,

FDO.: M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: FERNANDO CARPENA PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de un Programa Deportivo Estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. (2017060682)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de un Programa Deportivo Estatal en el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA PARA EL
DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL
EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA CIUDAD
DEPORTIVA DE CÁCERES

En Mérida, a 20 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015) y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 33/2015 de 5 de agosto de 2015, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tenga atribuidas.(DOE núm. 183, de 22 de septiembre).

De otra parte, D. Joan Garrigos I Toro, Presidente de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio ,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres —en adelante, CTD—. El CTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Montaña y Escalada. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa siga estando reconocido como Programa Deportivo Estatal de la



modalidad deportiva de Montaña y Escalada, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D. (BOE de 23 de enero de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de —junto a otros requisitos— un convenio de colaboración con la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como Programa Deportivo Estatal de la modalidad deportiva de Montaña y Escalada, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE de 23 de enero de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de Montaña y Escalada tutelado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CTD, previa solicitud de la Federación Española de Montaña y Escalada, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.



- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Federación Española de Montaña y Escalada les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Federación Española de Montaña y Escalada.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CTD de la modalidad deportiva de Montaña y Escalada y la Dirección Deportiva de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

Quinta.

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2020, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c) y regulándose por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CTD, en



virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Consejera de Educación y Empleo
de la Junta de Extremadura
(Por Decreto 33/2015, de 5 de agosto,
DOE n.º 183, de 22 de septiembre),

FDO.: M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Federación Española de
Montaña y Escalada,

FDO.: JOAN GARRIGÓS I TORO

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias. (2017060685)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2016, el Acuerdo de modificación y prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA
ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A
LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE
GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

Madrid, 30 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le están conferidas en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto) y debidamente autorizado por este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016.

De otra, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2 k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de modificación y prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.º) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias (BOE de 27 de febrero de 2010).
- 2.º) Que la cláusula décima del mencionado Convenio, modificada por Acuerdo de modificación y Prorroga para el año 2016 del referido convenio (BOE de 17 de febrero de 2016) estipula que entrará en vigor en día de la fecha de la firma y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.



Con efectos de 30 de diciembre de 2015, los sucesivos periodos anuales de vigencia que se acuerden conforme al párrafo anterior se iniciarán el 31 de diciembre del ejercicio en que se autorice el compromiso de gastos y finalizarán el 30 de diciembre del siguiente año.

- 3.º) Que dicho Convenio ha venido siendo prorrogado por periodos anuales hasta la fecha, siendo la última prórroga suscrita por Acuerdo de las partes el 28 de diciembre de 2015, por el periodo de 31 de diciembre de 2015 a 30 de diciembre de 2016.
- 4.º) Que próximos a finalizar los efectos del convenio , ambas partes están interesadas en prorrogarlo hasta el 30 de diciembre de 2017, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo.
- 5.º) Que es necesario adecuar el contenido del convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece un régimen específico de duración de los convenios que no podrán tener una duración superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales, y a la normativa en materia de desindexación, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, que conforme a su artículo 4, los valores monetarios correspondientes a cualquier relación en que intervenga el sector público no pueden ser, como regla general, objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan, con las excepciones previstas en el precepto citado.

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2016 y el 30 de diciembre de 2017, la vigencia del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería Sanidad y Dependencia (actualmente Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.

Según lo estipulado en las cláusulas novena y undécima del convenio , la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por su colaboración durante la vigencia de esta prórroga asciende a 10.223,88 euros.

Tercera.

El importe del gasto que representa para MUFACE la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.



La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.

Modificar con efectos desde 31 de diciembre de 2016 la cláusula décima del convenio que queda redactada como sigue:

"Décima. Vigencia. La vigencia del presente convenio finalizará el 30 de diciembre de 2017".

Quinta.

Suprimir con efectos desde 31 de diciembre de 2016, la cláusula undécima del convenio.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma el presente acuerdo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales de la Comunidad
Autónoma de Extremadura,

FDO. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Director General de la Mutualidad
General de Funcionarios Civiles
del Estado,

FDO.: ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos entre las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, según la Orden de 11 de mayo de 2016.
(2017050109)

BDNS(Identif.):306358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 23 de mayo de 2016, el extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar los contratos predoctorales para la formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 306358.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución de créditos previstos en el artículo 16 de la Orden de convocatoria correspondientes a las Aplicaciones presupuestarias 1402 331 441 00, 1402 331 444 00 y 1402 331 449 00, en las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020 del proyecto de gasto 2015.14.02.009 denominado "50.133A. Formación de investigadores y tecnólogos en Centros Públicos de Investigación" y Superproyecto 2015.14.02.9004 denominado "10.2.1 Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios con formación en I+D+i", siendo su desglose el siguiente:

— Para la anualidad 2017:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	0,00 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00.....	61.503,45 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00.....	533.029,90 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00.....	20.501,15 euros



— Para la anualidad 2018:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00.....	0,00 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00.....	61.503,45 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00.....	533.029,90 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00.....	20.501,15 euros

— En la anualidad 2019:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	0,00 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00.....	61.503,45 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00.....	533.029,90 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00.....	20.501,15 euros

— En la anualidad 2020:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.441.00	0,00 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00.....	61.503,45 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.445.00.....	533.029,90 euros
Aplicación presupuestaria 14.02.331B.449.00.....	20.501,15 euros

— En la anualidad 2021:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00	20.501,15 euros
---	-----------------

— En la anualidad 2022:

Aplicación presupuestaria 14.02.331B.444.00.....	20.501,15 euros
--	-----------------

Mérida, 5 de abril de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5272-1. (2017060665)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto (caseta de obra civil).

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 2 x 630.

Potencia total en kvas: 1260.

Se instala provisionalmente un centro integrado tipo CTIN de 630 kvas para mantener el suministro a los usuarios que se alimentan del citado centro "Hervás 1".

Término municipal: Hervás.

Calle o paraje: Paseo de la Estación, 23.

Finalidad: Reforma integral del CT-1 de Hervás para mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-5272-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 15 de marzo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1105-9. (2017060664)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en avda. de Manóteras, 20-Edificio C, de Madrid, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Sustitución del pórtico de entrada de las líneas de 45 kV, con modificación de estructuras metálicas correspondientes y cimentación en Subestación de Trujillo.

Término municipal afectado: Trujillo.

Emplazamiento: N-521, pk 0,76.

Finalidad: Sustitución del pórtico de entrada de las líneas de 45 kV, con modificación de estructuras metálicas correspondientes y cimentación en Subestación de Trujillo.

Referencia del expediente: 10/AT-1105-9.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 23 de marzo de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 4 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017.

(2017050101)

La Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos (BOE núm. 82, de 5 de abril), establece en su artículo 4 que la administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los espectáculos taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Recientemente entró en vigor la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural (BOE núm. 272, de 13 de noviembre), estableciéndose en la letra e) de su artículo 5.2 que el gobierno nacional adoptará medidas de conservación y promoción de la tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles tales como el impulso y fomento, en colaboración con las restantes administraciones públicas, de los mecanismos de transmisión de los conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que confluyen en la corrida de toros y el arte de lidiar, así como potenciar otras medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos.

El artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero) recoge como uno de los principios rectores de los poderes públicos regionales el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión. Asimismo, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.43.^a y 47.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, de folclore, fiestas y tradiciones populares, y de espectáculos y actividades recreativas.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra muy arraigada la cultura taurina y ello tiene su reflejo en que en la misma se celebran todos los años más de seiscientos espectáculos taurinos llegando, incluso, hasta casi los novecientos en algunas temporadas. Asimismo, cuenta con cuarenta y ocho plazas de toros permanentes y en ella se forma a futuros profesionales del toreo y pacen y se asientan importantes ganaderías de reses bravas.

En el contexto, por tanto, de propiciar un mayor impulso de la tauromaquia en la región extremeña, se aprobó el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas



ayudas (DOE n.º 41, de 2 de marzo), para la adecuación de esta línea de subvención al marco normativo constituido, con carácter principal, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 aprobados por Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 28 de enero), se tiene como objetivo seguir manteniendo esta línea de subvención en la presente anualidad en la misma cuantía que en la anterior.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12.1 del citado Decreto 21/2015, de 24 de febrero, en concordancia con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2017, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE núm. 41, de 2 de marzo).

Artículo 2. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán con cargo a estas ayudas proyectos de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en su programación como en los destinatarios y en las actividades a ejecutar, que se dirijan a potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto, que podrá desarrollar uno o varios ejes y, dentro de éstos, una o varias de sus correspondientes actividades.

EJE 1: Trabajos con rigor científico, técnico, profesional o de investigación relacionadas con la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como libros, trabajos o estudios de esta naturaleza y rigor.



EJE 2: Aprendizaje profesional en el mundo taurino: en este eje se encuadran los elementos y material didáctico necesario para realizar las actividades incluidas en los planes de enseñanza de las Escuelas de Tauromaquia registradas y establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EJE 3: Formación profesional en el ámbito de la tauromaquia: en este eje se encuadran actividades tales como cursos o jornadas formativas de naturaleza docente dirigidas a los diferentes profesionales, colaboradores y autoridades que intervienen en los festejos taurinos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EJE 4: Divulgación de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como jornadas de naturaleza no docente, conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones, distinciones u otras de análoga naturaleza.

EJE 5: Difusión de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura: en este eje se encuadran actividades tales como revistas, guías, folletos y carteles informativos.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, los gastos subvencionables en la presente convocatoria son aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2017.
2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:
 - a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad subvencionable.
 - b) Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje de ponentes, colaboradores y demás personas vinculadas con la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos protocolarios que comporte la ejecución de la actividad.
 - d) Gastos de impresión, publicidad y difusión que comporte la realización de la actividad.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.
4. A los efectos de la presente orden, no tienen la consideración de gastos subvencionables:
 - a) Los derivados de la organización y desarrollo de los distintos festejos taurinos.
 - b) Los derivados de la organización y desarrollo de las clases prácticas, clases magistrales con reses y becerradas reguladas en el Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se



establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. La concesión de subvenciones concedidas en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad o actividades subvencionables.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Artículo 5. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes:

MODALIDAD "A": podrán ser beneficiarios de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

Al objeto de optimizar la distribución de la correspondiente partida presupuestaria, los municipios integrantes de una mancomunidad que resulte beneficiaria de esta subvención no podrán ser beneficiarios de la misma de forma individualizada.

MODALIDAD "B": podrán ser beneficiarios de esta modalidad las personas físicas que, sin ánimo de lucro, realicen una o varias de las actividades del artículo 2.2 así como las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades de referido artículo 2.2.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

**Artículo 7. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, en el impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria, e irán acompañadas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del presente artículo, de los siguientes documentos:
 - a) Proyecto de la actividad o actividades para el que se solicita la subvención según modelo normalizado que figura en el Anexo II.
 - b) Declaración responsable de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de no marcar el apartado 4 del modelo de solicitud del Anexo I.
 - c) Documentación de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, en caso de que el número de cuenta que se indique en el apartado 3 del modelo de solicitud del Anexo I no esté previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
 - d) Certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y estatal y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán ser aportados con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
2. Los solicitantes de la Modalidad "B", en caso de tratarse de asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza susceptibles de inscripción registral, además deberán presentar:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona extranjera, en vigor, de quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
 - b) Certificado del secretario de la asociación, federación, confederación o colectivo respectivo, que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud.
 - c) Documento/s que acredite/n que figuran inscritas en el correspondiente registro administrativo, que son de carácter privado y que sus fines y objetivos se corresponden o están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.
3. Los solicitantes de la Modalidad "B", en caso de tratarse de personas físicas que pretendan realizar, sin ánimo de lucro, alguna o varias de las actividades subvencionables contempladas en el artículo 2.2, además deberán presentar fotocopia compulsada de su DNI o, en caso de ser persona extranjera, documento acreditativo de su identidad, en vigor.



4. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), la presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante al órgano gestor para recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social así como, con respecto a los solicitantes de la Modalidad "B", de los datos acreditativos de la representación legal de quien suscribe la solicitud, así como los datos de su DNI o documento acreditativo de su identidad, y del documento acreditativo de la inscripción en el correspondiente registro administrativo, de su carácter privado y de que sus fines y objetivos están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.

No obstante, en la solicitud se consigna el apartado 5 con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento a uno o varios de citados datos o documentos, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.

5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se haga constar en el apartado 6 del modelo de solicitud del Anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Excepcionalmente y en aplicación también de referidos preceptos legales, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano gestor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
8. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 15 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, para que subsane el defecto o acompañe



la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, estará compuesta por los titulares de la Jefatura de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos (Presidente), de la Jefatura de Negociado de Gestión (Vocal), de la Jefatura de Sección de Interior (Vocal) y de la Jefatura de Sección de Coordinación Económica, Interior y Espectáculos Públicos (Secretaria).

Artículo 10. Criterios de valoración y ponderación.

1. En los términos establecidos en el artículo 9 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, para la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:
 - a) Criterios de valoración y ponderación referidos a los solicitantes de ambas modalidades (máximo 10 puntos).
 - a.1. La obtención de subvención con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 5, en los diez ejercicios anteriores a la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):
 - a.1.1. No haber recibido ninguna subvención 5 puntos.
 - a.1.2. Haber percibido un importe igual o inferior 2.000 euros..... 4 puntos.
 - a.1.3. Haber percibido un importe entre 2.000,01 y 5.000 euros 3 puntos.
 - a.1.4. Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros..... 2 puntos.
 - a.1.5. Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 15.000 euros..... 1 punto.
 - a.1.6. Haber percibido un importe superior a 15.000 euros..... 0 puntos.



- a.2. Autofinanciación por parte del solicitante con respecto al total de la inversión subvencionable (máximo 5 puntos):
- a.2.1. Aportación de más del 50 %..... 5 puntos.
 - a.2.2. Aportación de entre el 40,01 % y el 50 % 4 puntos.
 - a.2.3. Aportación de entre el 30, 01 % y el 40 % 3 puntos.
 - a.2.4. Aportación de entre el 20,01 % y el 30 % 2 puntos.
 - a.2.5. Aportación de entre el 10,01 % y el 20 % 1 punto.
 - a.2.6. Aportación de hasta el 10 % de la inversión subvencionable. ... 0,5 puntos.
 - a.2.7. Ninguna aportación. 0 puntos.
- b) Número de actividades a desarrollar en el proyecto, con independencia de los Ejes en que las mismas se encuadran (máximo 2 puntos).
- b.1. El proyecto engloba más de 7 actividades. 2 puntos.
 - b.2. El proyecto engloba entre cuatro y siete actividades 1,5 puntos.
 - b.3. El proyecto engloba dos o tres actividades 1 punto.
 - b.4. El proyecto engloba una sola actividad..... 0,5 puntos.
- c) Criterios de valoración y ponderación de las actividades incluidas en los proyectos presentados.
- c.1. EJE 1: De 9 a 10 puntos:
 - Por trabajos, libros o estudios de ámbito regional 10 puntos.
 - Por trabajos, libros o estudios de ámbito local 9 puntos.
 - c.2. EJE 2: De 8 a 9 puntos.
 - Escuela Taurina con 10 o más alumnos..... 9 puntos.
 - Escuela Taurina con menos de 10 alumnos..... 8 puntos.
 - c.3. EJE 3: De 7 a 8 puntos.
 - Cursos o jornadas con 10 o más horas lectivas 8 puntos.
 - Cursos o jornadas con menos de 10 horas lectivas 7 puntos.
 - c.4. EJE 4: 7 puntos.



- c.5. EJE 5: 6 puntos
2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre proyectos, tendrá carácter preferente aquel que comprenda mayor número de actividades del Eje 1, 2, 3, 4 y 5, por este orden de prelación. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia el proyecto incluido en la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Cuantía individualizada.

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada uno de los solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, será del 100 % del importe solicitado con las siguientes limitaciones contenidas en el artículo 8 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero:
- a) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 1 del artículo 2.2 del presente decreto será de 5.000 euros.
 - b) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 2 del artículo 2.2 del presente decreto será de 4.000 euros.
 - c) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 3 del artículo 2.2 del presente decreto será de 3.000 euros.
 - d) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 4 del artículo 2.2 del presente decreto será de 2.500 euros.
 - e) El importe máximo por la realización de una o varias de las actividades contempladas en el EJE 5 del artículo 2.2 del presente decreto será de 2.000 euros.
 - f) El importe máximo que podrá concederse a los proyectos que abarquen actividades de dos o más ejes será la suma de las cuantías máximas correspondientes a cada eje hasta un máximo de 6.000 euros.
2. En ambas modalidades, en el momento en el que tras la aplicación de los criterios anteriores resulte un sobrante del crédito disponible insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud, el mismo se entenderá extinguido.
- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que el crédito disponible es insuficiente para atender adecuadamente el proyecto de la siguiente solicitud cuando no alcance el 80 % de la cuantía solicitada, con independencia del importe total del proyecto.
3. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los gastos objeto de subvención.



4. En el supuesto de que la cuantía global del proyecto presentado exceda del límite máximo de 6.000 euros previsto en la letra f) del apartado 1 de este artículo, o que la cuantía de una o varias actividades exceda de los límites máximos respectivos indicados en las letras a) a e) de referido apartado, el solicitante deberá sufragar y justificar la cuantía económica que exceda de los mismos.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las modalidades convocadas para agotar la cuantía consignada a dicha modalidad, el montante sobrante podrá pasar a incrementar proporcionalmente el de la otra modalidad convocada previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Artículo 12. Financiación.

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2017, aprobados por Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 28 de enero), en el Superproyecto 2014.11.05.9002 "Difusión de la Cultura Taurina", Proyecto 2014.11.05.0002 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - 12.06.116A.46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000,00 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "A".
 - 12.06.116A.48900, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000,00 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "B".
2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. La resolución adoptada, que habrá de contemplar el contenido mínimo previsto en el apartado 1 del artículo 17 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 14. Medios de notificación o publicación.

1. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de la adquisición de la uniformidad o equipamiento subvencionable y pago de la subvención.

Respecto a las obligaciones de los beneficiarios, la realización y justificación de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas y los términos en que se realizarán los pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, respectivamente.

Artículo 16. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

Respecto a las causas de pérdida del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la subvención, así como del procedimiento de reintegro a seguir, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, respectivamente.

Disposición final única. Efectos y medios de impugnación.

La presente orden tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 4 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta, con respecto a la Modalidad a la que concuro, de los datos y documentos relacionados en el artículo 7.4 de la presente orden.

En caso contrario, no se otorga consentimiento para referida consulta y, por tanto, se aporta la siguiente documentación cuya consulta no se autoriza:

<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria .
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la C.A. de Extremadura .
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social .
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	al órgano gestor a que consulte los datos del DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante de la subvención.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio los datos o documentos que acrediten que el solicitante ostenta la representación legal de la asociación, federación....
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	al órgano gestor a que recabe de oficio los certificados o documentos acreditativos de que las asociaciones, federaciones... figuran inscritas en el correspondiente registro administrativo , que son de carácter privado y que sus finés y objetivos se corresponden o están relacionados con el apoyo y fomento de la cultura taurina.

6. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la presente orden, no se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

Identificación del DOCUMENTO	FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantiza el tratamiento, en los términos previstos en la misma, de los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª, 06800 – MÉRIDA).

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor del solicitante resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en la convocatoria por la que se establecen las subvenciones destinadas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la C.A. de Extremadura.

Lugary fecha**Firma**

(En su caso)
Sello del solicitante

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, 06.800-MÉRIDA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO II****PROYECTO DE APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO					
Coste total (IVA incluido)					
Importe solicitado a la Junta de Extremadura		Importe a autofinanciar por el solicitante		Importe de otras fuentes de financiación	

ACTIVIDAD nº 1			
Denominación			
Descripción de la actividad			
Eje (marcar el que corresponda)	<input type="checkbox"/> Eje 1 <input type="checkbox"/> Eje 2 <input type="checkbox"/> Eje 3	<input type="checkbox"/> Eje 4 <input type="checkbox"/> Eje 5	
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por el solicitante	Otras fuentes de financiación

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

ACTIVIDAD n° 2			
Denominación			
Descripción de la actividad			
Eje (marcar el que corresponda)	<input type="checkbox"/> Eje 1 <input type="checkbox"/> Eje 2 <input type="checkbox"/> Eje 3	<input type="checkbox"/> Eje 4 <input type="checkbox"/> Eje 5	
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por el solicitante	Otras fuentes de financiación

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ACTIVIDAD n° 3			
Denominación			
Descripción de la actividad			
Eje (marcar el que corresponda)	<input type="checkbox"/> Eje 1	<input type="checkbox"/> Eje 4	
	<input type="checkbox"/> Eje 2	<input type="checkbox"/> Eje 5	
	<input type="checkbox"/> Eje 3		
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a autofinanciar por el solicitante	Otras fuentes de financiación

NOTA: En el supuesto de que el proyecto comprenda más de 3 actividades deberá adjuntar hoja/s anexa/s donde se identifique/n las restantes actividades del proyecto siguiendo el modelo del presente Anexo.

Lugar y fecha

Firma

(En su caso)
Sello del solicitante



EXTRACTO de la Orden de 4 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017, Modalidad "A". (2017050102)

BDNS(Identif.):341685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2017, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes:

MODALIDAD "A": podrán ser beneficiarios de esta modalidad las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales los municipios, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales, así como sus correspondientes organismos públicos vinculados o dependientes.

Al objeto de optimizar la distribución de la correspondiente partida presupuestaria, los municipios integrantes de una mancomunidad que resulte beneficiaria de esta subvención no podrán ser beneficiarios de la misma de forma individualizada.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad



Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas, publicado en el DOE núm. 41 de 2 de marzo.

Quinto. Cuantía.

Conforme al Superproyecto 2014.11.05.9002 "Difusión de la cultura taurina", Proyecto 201411005000200 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 aprobados por Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 28 de enero), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2017.12.06.116A.46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "A".

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de la Orden de 4 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017, Modalidad "B". (2017050103)

BDNS(Identif.):341686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE

Primero. Convocatoria.

Se convocan las subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, la convocatoria de concesión de subvenciones en la anualidad 2017, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los siguientes:

MODALIDAD "B": podrán ser beneficiarios de esta modalidad las personas físicas que, sin ánimo de lucro, realicen una o varias de las actividades del artículo 2.2 así como las asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro que se hallen legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso, y que realicen una o varias de las actividades de referido artículo 2.2.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas, publicado en el DOE núm. 41 de 2 de marzo de 2015.

**Quinto. Cuantía.**

Conforme al Superproyecto 2014.11.05.9002 "Difusión de la cultura taurina", Proyecto 201411005000200 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 aprobados por Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 28 de enero), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2017.12.06.116A.48900, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "B".

Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías), incluyendo su modificación sustancial para incluir una nueva nave de almacenamiento, titularidad de Movilex Recycling España, SL, en el término municipal de Lobón. (2017060651)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías), incluyendo su modificación sustancial para incluir una nueva nave de almacenamiento, titularidad de Ecología y Movilidad, SLU en el término municipal de Lobón con CIF B-06611107.

Esta instalación, entonces titularidad de Movilidad de Extremadura de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU, notificó el 2 de marzo de 2010 a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) su actividad de recogida, transporte y almacenamiento de residuos en la citada nave 9, aludiendo al cumplimiento del artículo 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos (expediente B-06554885/EX/RTA-141). Los residuos objeto de esa notificación fueron los siguientes: 16 02 14, 16 02 16 y 20 01 36, correspondientes todos ellos a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de carácter no peligroso.

Posteriormente, la instalación notificó el 28 de febrero de 2011 a la DGMA la ampliación de la actividad de gestión de residuos para nuevos residuos: 16 06 04 (pilas alcalinas), 16 06 05 (otras pilas y acumuladores) y 20 01 34 (baterías y acumuladores), correspondientes todos ellos a residuos de carácter no peligroso.

Posteriormente, la instalación notificó el 15 de diciembre de 2011 a la DGMA el cambio de titularidad a favor de Ecología y Movilidad, SLU (expediente B-06611107/EX/A-141).

Este expediente incluye la tramitación de la AAU para el almacenamiento de residuos tanto en la citada nave 9 como en la nave 10, así como una nueva ampliación de los tipos de residuos a gestionar, suponiendo estos aspectos una modificación sustancial de la instalación inicial.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II de la Ley, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. La actividad se lleva a cabo en el polígono industrial de Lobón (Badajoz), en dos naves anexas, una ubicada en la c/ Navalvillar de Pela 10 y otra en la c/ Don Benito 9 (naves 9 y 10), cuyas referencias catastrales son 6620703QD0062S0010QP y 6620703QD0062S0009ES,



respectivamente. Las coordenadas representativas del emplazamiento son: X = 706.500, Y = 4.301.772; huso 29; datum ETRS89.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 1 de agosto de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 1 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Lobón copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El Ayuntamiento contesta mediante Informe técnico de fecha 28 de agosto de 2016 en el que se muestra conformidad por parte de la Oficina de Urbanismo municipal.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió a los interesados, mediante escritos de fecha 10 de enero de 2017, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los mismos. Durante este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de MOBILEX Recycling España, SL, para la planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías), incluyendo su modificación sustancial para incluir una nueva nave de almacenamiento (epígrafe 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015), ubicada en el término municipal de Lobón, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/111.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya gestión se autoriza mediante las operaciones indicadas en el apartado a.3 son los siguientes.

RESIDUO	Origen	LER ⁽¹⁾
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15		16 02 16
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Pilas y acumuladores	16 06 04
Otras pilas y acumuladores		16 06 05
Plástico y caucho	Residuos del tratamiento mecánico de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización)	19 12 04
Vidrio		19 12 05



Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 34
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35		20 01 36

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos peligrosos cuya gestión se autoriza mediante las operaciones indicadas en el apartado a.3 son los siguientes.

RESIDUO	Origen	LER ⁽¹⁾
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	16 02 11*
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos ⁽¹⁾ , distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12		16 02 13*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 21*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos		20 01 23*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos ¹		20 01 35*

(¹) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.

¹ Los componentes peligrosos de equipos eléctricos y electrónicos pueden incluir las pilas y acumuladores clasificados como peligrosos en el subcapítulo 16 06, así como interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos catódicos y otros cristales activados.



3. El tratamiento de cada uno de los residuos indicados en los apartados a.1 y a.2 deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización o eliminación, según corresponda:

a) Residuos de pilas y acumuladores; residuos del tratamiento mecánico de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; componentes de RAEE no peligrosos:

CÓDIGOS LER ⁽¹⁾ ASOCIADOS	OPERACIONES DE TRATAMIENTO ⁽²⁾	TRATAMIENTO
16 02 16	R13	Almacenamiento a la espera de transporte a una instalación de tratamiento autorizada
16 06 04		
16 06 05	R12	Sólo clasificación, de entre las operaciones de R12
19 12 04		
19 12 05		

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Operaciones de eliminación y valorización del Anexo I y del Anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

“R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

R12. Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11”.

b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Desglose de los RAEE autorizados, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en función de las distintas fracciones de recogida (FR) y grupos de tratamiento:



FR ⁽¹⁾	GRUPOS DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽¹⁾ ASOCIADOS
1	11* Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃	16 02 11*-11* 20 01 23*-11*
1	12* Aparatos aire acondicionado	16 02 11*-12* 20 01 23*-12*
1	13* Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	16 02 13*-13* 20 01 35*-13*
2	21* Monitores y pantallas CRT	20 01 35*-21* 16 02 13*-21*
2	22* Monitores y pantallas no CRT, no LED	20 01 35*-22* 16 02 13*-22*
2	23 Monitores y pantallas LED	20 01 36-23 16 02 14-23
3	31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	20 01 21*-31*
3	32 Lámparas LED	16 02 14-32 20 01 36-32
4	41* Grandes aparatos con componentes peligrosos	16 02 13*-41* 20 01 35*-41*
4	42 Grandes aparatos (resto)	16 02 14-42 20 01 36-42
5	51* Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	16 02 13*-51* 20 01 35-51*
5	52 Pequeños aparatos (resto)	16 02 14-52 20 01 36-52



FR ⁽¹⁾	GRUPOS DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽¹⁾ ASOCIADOS
6	61* Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	20 01 35*-61*
7	71 Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	16 02 14-71
7	72* Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej. CdTe)	16 02 13*-51*

(¹) Tabla 1 del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO(1)	RESIDUOS ASOCIADOS
R1301 Almacenamiento	Todos los indicados en la tabla anterior
R1201 Clasificación	

(¹) Operaciones de eliminación y valorización del Anexo I y del Anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del Anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónico:

“R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE”.

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados anteriores. En particular, no se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.
5. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

6. La instalación cuenta con la siguiente capacidad de almacenamiento:

Residuo	Subcategoría de residuo (FR en RAEE)	Superficie de almacenamiento nave 9, m ²	Cantidad nave 9, toneladas	Superficie almacenamiento nave 10, m ²	Cantidad nave 10, toneladas
RAEE	1	32	23	36	25
	2	16	25	16	25
	3	3	2	2	2
	4	16	15	16	15
	5	16	10	16	10
	6	1	1	2	1
	7	2	1	2	1
	Total RAEE	86	77	90	79
Resto de residuos distintos a los RAEE	Pilas y acumuladores	2	2	2	2
	Residuos del tratamiento de RAEE	-	-	12	15
	Componentes de RAEE no peligrosos	6	5	-	-
	RAEE para reutilización	1	1	2	1
	Total no RAEE	9	8	16	18
Total residuos		95	85	106	97

Por lo tanto, la instalación cuenta con una capacidad de almacenamiento de residuos total de 182 toneladas en 201 m².

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos coinciden con los indicados en a.1, a.2 y a.3 y llevar un registro de los residuos



recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - f -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos mediante pesada en báscula al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
8. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
 - b) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.g) del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
 - c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave.
 - d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
 - e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



- f) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
- g) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- 10. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 11. El titular de la instalación deberá mantener constituida la fianza de valor de 10.000 € (diez mil euros), en virtud del artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y conforme a la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

- 12. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional



de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA, kg/año
Absorbentes contaminados	Recogida de derrames líquidos	15 02 02*	esporádico

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA, kg/año
Residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	-

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.

3. Los residuos generados deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Respecto a las condiciones y tiempo máximo de almacenamiento de los residuos se atenderá a lo dispuesto en el capítulo - a -.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La instalación industrial dirigirá sus aguas residuales de aseos y servicios a la red municipal de saneamiento.
2. Los almacenamientos de residuos líquidos y lixiviabiles cumplirán con las prescripciones establecidas en el capítulo - a - encaminadas a evitar la contaminación del suelo o de las aguas subterráneas.
3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Lobón y cumplir con la ordenanzas municipales que correspondan.
4. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente. A tal efecto, no se contará con sumideros conectados a la red municipal de saneamiento en las zonas de almacenamiento de residuos.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Las principales fuentes de ruidos indicadas en el proyecto son los debidos a la carga y descarga de los residuos y a los vehículos de transporte asociados, cuyos niveles de emisión sonora, según proyecto están por debajo de los límites admisibles.

- e - Plan de ejecución

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 y en el artículo 22, para la parte nueva, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la citada comunicación deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos recogidos y generados por la actividad con



el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

- b) Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- c) La licencia de vertido de aguas residuales otorgada por el Ayuntamiento de Lobón.
- d) Acreditación de la constitución de la fianza y del seguro de responsabilidad civil.
- e) Informe de inspección realizado por una entidad que disponga de acreditación como entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique, tras una inspección previa realizada por la entidad, que la instalación cumple con los requisitos sobre almacenamiento de RAEE establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con el artículo 37.5 del citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y con los correspondientes documentos sobre criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerios de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Dicho informe deberá incluir las listas de comprobación empleadas durante la inspección.

Hasta el 31/12/2017, la entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) podrá ejercer su actividad sin tener incluido en su alcance de la acreditación la actividad concreta de comprobación de instalaciones de gestión de RAEE referida en el párrafo anterior, siempre que el organismo nacional de acreditación haya aceptado su solicitud de ampliación de su acreditación para la inclusión de esta actividad. En estos casos, la instalación deberá repetir la inspección previa, realizada conforme a lo establecido en el primer párrafo y sin las salvedades de éste, antes del 31/12/2019.

La entidad de inspección, y la organización propietaria o propiedad de la entidad (si las hubiera) no debe estar o haber estado involucradas en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de la instalación que va a ser inspeccionada, ni proporcionar servicios de asistencia técnica (asesoría, ingeniería, etc.) encaminados directamente a reducir la contaminación de la instalación comprobada. Este punto será también aplicable en los casos en que la propiedad común no sea directa sino a través de otras empresas, o ambas organizaciones pertenezcan a una estructura empresarial identificable.

3. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.



- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recogidos y tratados)

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y tratamiento de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha y gestor autorizado al que se entregan los residuos recogidos y generados.
2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado y que acredite el tratamiento de los residuos.
3. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos existentes en la instalación.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17.4, 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGMA la transmisión de su titularidad de la instalación conforme al artículo 22 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en la gestión de residuos, peligrosos y no peligrosos, a través de la actividades de almacenamiento y clasificación de residuos. Los residuos a gestionar son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II de la citada ley, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

La instalación cuenta con capacidad para almacenar 182 toneladas de residuos en 201 m².

La actividad se lleva a cabo en el polígono industrial de Lobón (Badajoz), en dos naves anexas, una ubicada en la C/ Navalvillar de Pela 10 y otra en la C/ Don Benito 9, cuyas referencias catastrales son 6620703QD0062S0010QP y 6620703QD0062S0009ES, respectivamente. Las coordenadas representativas del emplazamiento son: X = 706.500, Y = 4.301.772; huso 29; datum ETRS89.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Dos naves anexas, una de unos 230 m² y otra de unos 260 m².
- Báscula plataforma de 3 toneladas, ubicada en la nave 10.
- Recipientes y contenedores.
- Carretilla elevadora.



Figura 1. Ubicación de la instalación industrial.

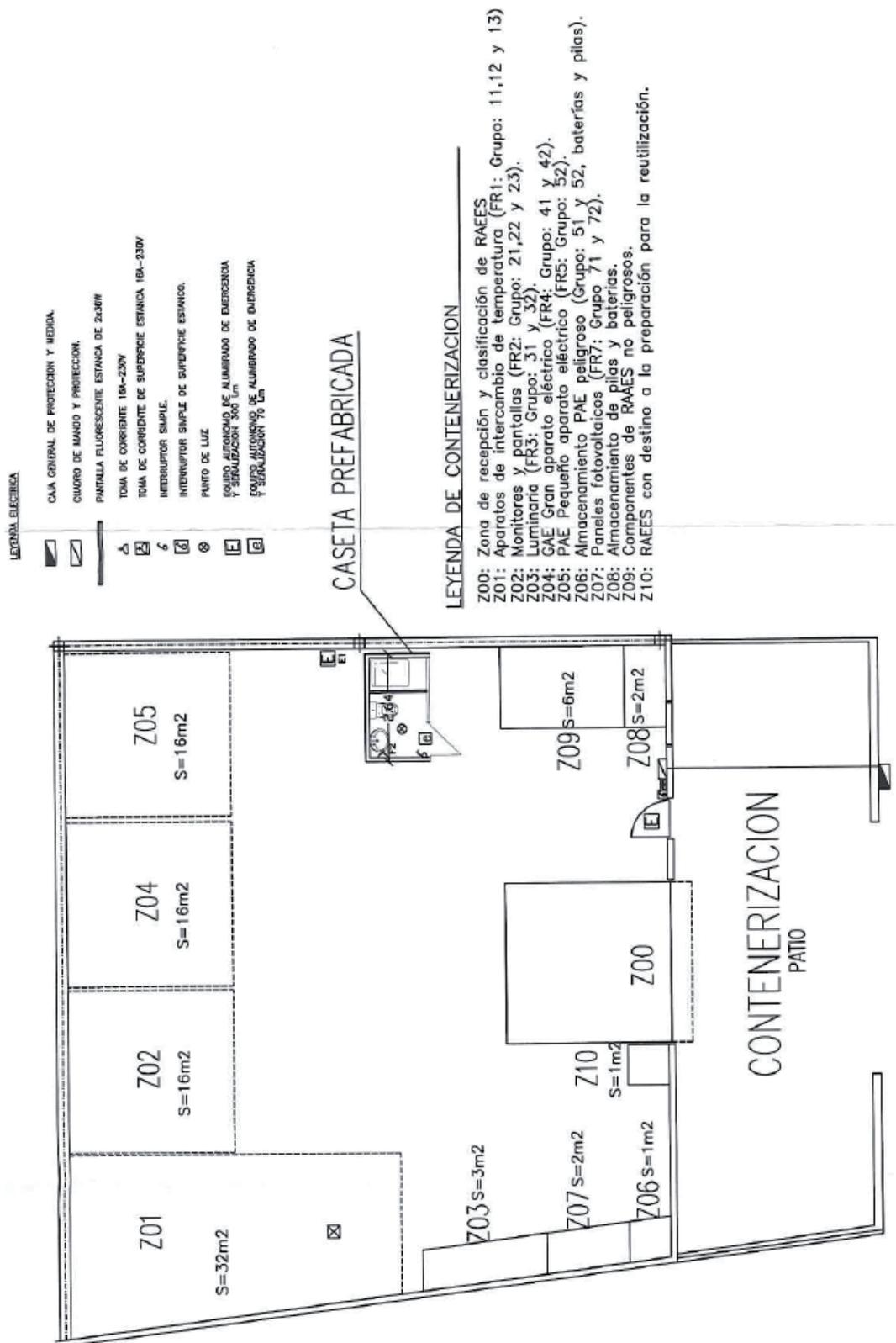


Figura 2. Plano en planta de la nave 9. Distribución de los residuos.

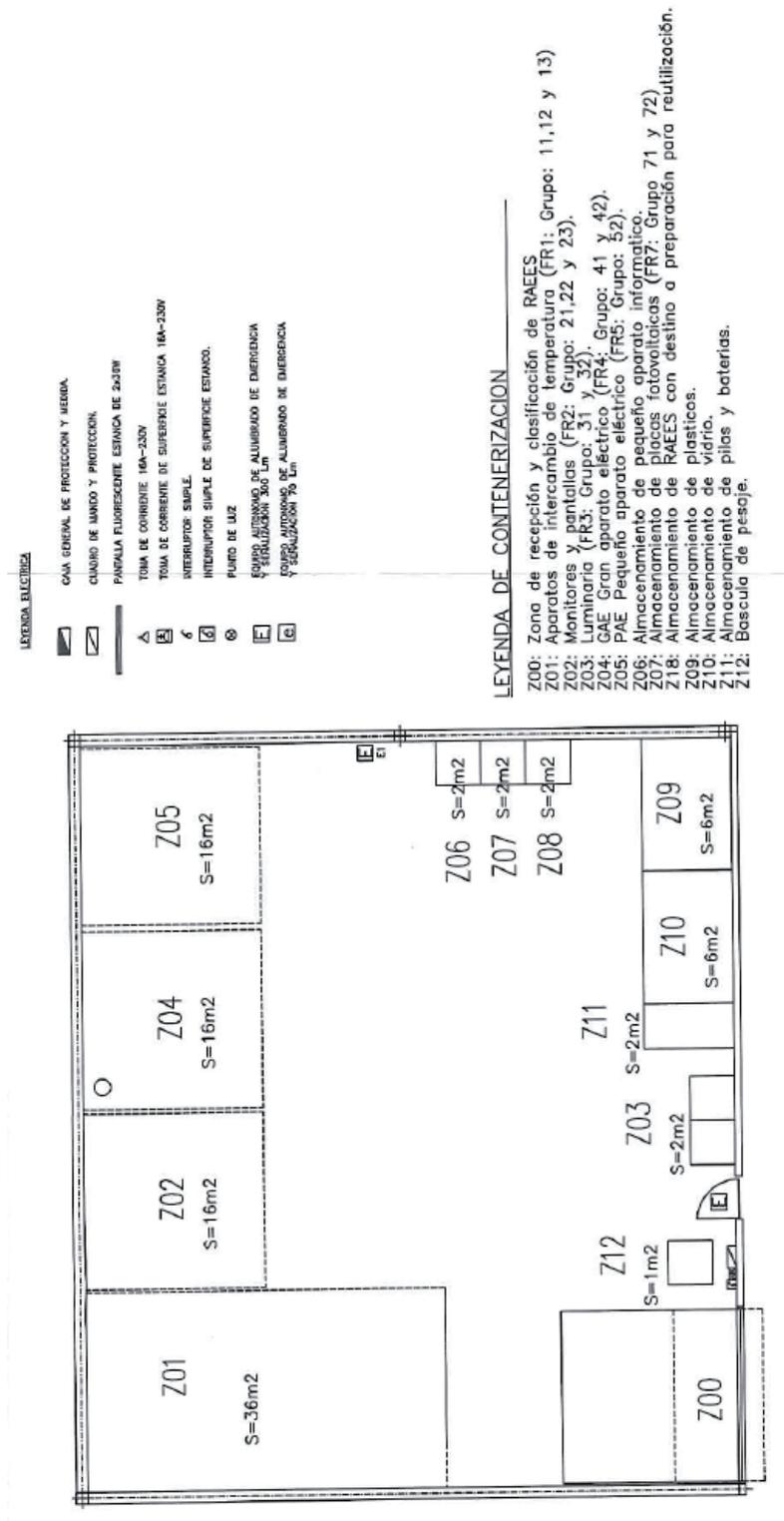


Figura 3. Plano en planta de la nave 10. Distribución de los residuos.



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad de municipios "Siberia-Serena", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
(2017060666)

La Mancomunidad de municipios "Siberia-Serena", con sede actual en el municipio de Peñalsordo (Badajoz), acordó solicitar a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura, la creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención eximiéndole de la obligación de mantenerlo como puesto propio reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Mancomunidad de municipios "Siberia-Serena", con sede en el municipio de Peñalsordo, provincia de Badajoz, acordó solicitar a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura, la creación y clasificación del puesto de Secretaría, eximiéndole de la obligación de mantenerlo como puesto propio reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe del Servicio de Administración Local sobre la posibilidad de que la Mancomunidad puede ser eximida de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando por su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Dicha solicitud se acompaña de Certificación del acuerdo adoptado por su Asamblea General, mediante acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros, sobre solicitud de creación y clasificación del puesto de Secretaría de la Mancomunidad de municipios como puesto propio, eximiéndole de la obligación de mantener el mismo como puesto propio, así como la elección del sistema de provisión para garantizar la continuidad en el desempeño de las funciones propias e inherentes al mismo, mediante nombramiento en acumulación de funciones a favor de alguno de los funcionarios de la escala de habilitación nacional que pertenezcan a alguno de los municipios miembros de la misma, en su defecto, por funcionario de habilitación nacional de algún municipio próximo y, subsidiariamente, por el servicio de asistencia de la Diputación provincial cuando las funciones reservadas no puedan prestarse por aquéllos; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios de la escala de habilitación nacional y atendiendo a la redacción dada al Capítulo V, artículos 28 a 32, de los Estatutos de la Mancomunidad. Asimismo, se adopta acuerdo de modificación de los Estatutos de la entidad en dicho sentido.



Segundo. Solicitada subsanación de la solicitud, la Mancomunidad aporta acuerdo relativo a la modificación del puesto mediante exención de la obligación de mantener el mismo, concretando el desempeño de las funciones reservadas por funcionario de la escala de habilitación nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones, así como certificaciones de la Secretaría de la Mancomunidad acreditativas del escaso volumen recursos y servicios que presta la entidad, e Informe de la Presidencia de la Mancomunidad justificativo de las circunstancias que concurren para alcanzar la petición de exención formulada; se adjunta también certificación acreditativa de la exposición al público de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad y del acuerdo de clasificación y exención del puesto, junto con las publicaciones de los diarios oficiales, sin que haya habido reclamaciones al expediente.

Se adjunta al expediente copia de los Estatutos de la Mancomunidad, determinando que el ejercicio de las funciones públicas necesarias que debe haber por prescripción legal en las entidades locales, concretando que las mismas serán desempeñadas por funcionarios de la escala de Administración local con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios integrantes o, en su defecto, de algún municipio próximo; subsidiariamente, por el servicio de asistencia de la respectiva Diputación provincial.

Tercero. La Diputación provincial de Badajoz ha informado favorablemente el expediente de exención; por su parte, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente. Y el Servicio de Administración Local igualmente informa de manera favorable la posibilidad de eximir a la Mancomunidad de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención reservado a habilitados de carácter nacional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en sus artículos 92 y 92.bis el nuevo régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la designada como Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios pertenecientes a dicha escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Segundo. La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley y, asimismo, los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración



Local con habilitación de carácter nacional iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

En materia de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula tanto la provisión de esta clase de puestos de trabajo como la creación, clasificación, exención y/o supresión de los mismos, los cuales, incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia el citado artículo 92.bis.

Dicho reglamento señala en su artículo 6 que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios, comunidades de villa y tierra u otras entidades similares, se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo segundo.

La aprobación de los expedientes de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional es competencia de las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, y lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 9 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, anteriormente citado, conforme a la vigencia que le otorga la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

El artículo 31.2 de dicho reglamento determina que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención de los municipios o entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto.

Por su parte, el artículo 42.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, contempla, igualmente, la posibilidad de eximir a las mancomunidades de la obligación de mantener el puesto de Secretaría cuando su volumen de recursos o servicios no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

La resolución de los expedientes de clasificación deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del citado reglamento, y remitirse al Ministerio competente en la materia para su publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado, al menos con carácter trimestral. Asimismo, corresponde inscribir y anotar en el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas integrado con las Comunidades Autónomas, todos los actos que afecten a estos funcionarios.

Tercero. El artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala los motivos que han de tenerse en cuenta para que las Mancomunidades de municipios pueden ser eximidas de la



obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional, esto es, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente. En caso de exención, las funciones reservadas a habilitados nacionales en las Mancomunidades de Municipios se ejercerán a través de funcionarios con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, o en los términos de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, por cualquier otro funcionario de habilitación nacional o bien mediante los servicios de asistencia prestados por la respectiva Diputación Provincial. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido; en el presente caso, se ha optado por el desempeño de las funciones reservadas por funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones.

Y la previsión estatutaria en la Mancomunidad contempla el desempeño de las funciones públicas necesarias que debe haber por prescripción legal en las entidades locales, circunscribiéndolas a que las mismas sean desempeñadas por funcionario de la escala de habilitación nacional de alguno de los municipios que la integran y, en su defecto, por cualquier funcionario de habilitación nacional de un municipio próximo, mediante acumulación de funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Se ha acreditado por la entidad la insuficiencia de recursos presupuestarios ordinarios para atender dicho gasto, así como el escaso volumen de servicios que vienen prestando, reducido al servicio de residuos sólidos urbanos, y se garantiza el desempeño de las funciones reservadas por habilitado nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones. Al concurrir el requisito presupuestario y el escaso volumen de servicios, procede autorizar la exención de la obligación de mantener el puesto reservado a funcionarios de habilitación nacional, habiendo sido propuesta por la Mancomunidad en los términos del artículo 4 en relación con el artículo 6 del citado reglamento.

Cuarto. Las mancomunidades de municipios pueden solicitar la exención a la Comunidad Autónoma respectiva, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, conforme determina el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994. Así, la Diputación provincial de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente y ha informado favorablemente el expediente de exención. El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al expediente. Y el Servicio de Administración Local igualmente informa de manera favorable la posibilidad de eximir a la Mancomunidad de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención reservado a habilitados de carácter nacional.

En uso de las atribuciones que le confiere a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Crear el puesto de Secretaría de la Mancomunidad de municipios "Siberia-Serena", con sede en el municipio de Peñalsordo (Badajoz), como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, eximiéndole de la obligación de mantener el mismo como puesto propio, concretando el sistema de provisión de la forma siguiente:

— Mancomunidad de municipios "Siberia-Serena".

Puesto: Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Provisión: Exento de mantener el puesto de Secretaría-Intervención.

Sistema provisión elegido: Mediante funcionario con habilitación nacional de alguno de los municipios que la integran, en virtud de nombramiento en acumulación de funciones, o en su defecto, por funcionario de habilitación nacional de municipio próximo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994 y lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos; subsidiariamente, mediante el servicio de asistencia por la Diputación Provincial correspondiente (artículo 5 del Real Decreto 1732/1994).

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y dar traslado de dicho acuerdo a la entidad local interesada y al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 2017.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 27 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz. (2017050104)

Por Decreto 21/2017, de 21 de febrero, se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de a provincia de Badajoz (DOE n.º 40, de 27 de febrero).

El artículo 9.1 de dicho decreto establece que teniendo en cuenta el carácter extraordinario del Programa; la delimitación del ámbito subjetivo de los beneficiarios a los que se refiere el artículo 3; y las particularidades socio-laborales, idénticas todas ellas, de las personas desempleadas a quienes se puede contratar temporalmente con cargo a las subvenciones reguladas por este decreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento de tramitación de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la modalidad de prorrateo del crédito aprobado en la convocatoria de estas ayudas, entra las entidades locales beneficiarias que concurran al programa.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 9 indica que el inicio del procedimiento vendrá procedido de la correspondiente convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad que sigue este programa de ayudas es la de paliar los efectos negativos de la pérdida de contrataciones temporales que se han producido en el sector agrario, como consecuencia de las tormentas y granizo que asolaron algunas localidades de la provincia de Badajoz en el mes de julio de 2016.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 21/2017, de 21 de febrero, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, designación de las personas conforme a la Comisión de Valoración, crédito total aprobado, fuente de financiación, número de personas inscritas como eventuales agrarios en cada una de la entidades locales afectadas según los datos del SEXPE.

En virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en conexión con los artículo 36.f)



y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tienen por objeto aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a las entidades locales afectadas por los daños ocasionados por las tormentas del mes de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz, destinadas a la contratación por las mismas, para la ejecución de proyectos de interés general y social, de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE y encuadradas en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, salvo la excepción prevista en el apartado 6 del artículo 14 del decreto de bases reguladoras, que sean seleccionadas de la forma que se establece.
2. La presente convocatoria se rige por el Decreto 21/2017, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de a provincia de Badajoz (DOE n.º 40, de 27 de febrero).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a la que se refiere esta orden, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras, las entidades locales afectadas por los daños ocasionados por las tormentas que se produjeron en el mes de julio de 2016, relacionadas en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 3. Destino de la subvención.

Estas ayudas se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluidas las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa por contingencias comunes, profesionales y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las obras y prestaciones de servicio de interés general y social a las que se refiere el artículo 4 del decreto de bases reguladoras.

A efectos de estas subvenciones, se consideran también como costes salariales la indemnización por finalización de contrato de trabajo temporal, prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de las Trabajadores.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales y de la Seguridad Social a cargo de la empresa (por contingencias comunes, profesionales y otros



conceptos de recaudación conjunta), abonados por las entidades locales empleadoras, incluida la parte proporcional que corresponda percibir en concepto de indemnización por finalización del contrato; hasta un importe máximo de 62,69 € por cada día de contrato y persona. Los costes laborales que superen esta cuantía diaria, serán a cargo directo de las entidades locales.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario del programa; la delimitación del ámbito subjetivo de los beneficiarios a la que se refiere el artículo 3 del decreto de bases reguladoras, y las particularidades socio laborales, idénticas todas ellas, de las personas desempleadas a quienes se puede contratar temporalmente con cargo a las subvenciones reguladas por este Decreto 21/2017, de 21 de febrero, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 55.1 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento de tramitación de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria única, en la modalidad de prorrateo del crédito aprobado en dicha convocatoria, entre las entidades locales beneficiarias que concurran al Programa.

Artículo 6. Criterios objetivos de concesión de la ayuda.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del decreto de bases reguladoras, dada la finalidad de la ayuda; la Comisión de Valoración distribuirá el crédito afectado a esta línea de ayudas, entre las entidades locales beneficiarias que hayan presentado solicitud para participar en el programa.
2. El reparto al que se refiere el apartado anterior, se efectuará de forma proporcional en función del número de demandantes de empleo agrarios de cada una de las Entidades Locales beneficiarias, sobre el conjunto de demandantes de empleo agrarios inscritos en el SEXPE. Por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose, en función del número de demandantes eventuales de empleo agrario en la localidad beneficiaria respecto al total de demandantes eventuales de empleo agrarios de todas las localidades que hayan participado en el programa.

Los datos acerca del número de personas de demandantes de empleo del ámbito agrario que se indican más arriba, están referidos únicamente, a los datos vigentes el día 1 de enero de 2017, y respecto de las entidades locales que hayan presentado su solicitud para participar en el programa.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitud será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarios.

En el caso que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y en el caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

3. La solicitud de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo II a la presente orden y que estará disponible para su cumplimiento en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad local, y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el Anexo II de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del decreto de bases reguladoras, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 8. Órgano competente en la ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste órgano administrativo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de este Programa serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:
 - Presidente/a: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
 - Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
 - Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Control de Subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de Ayudas al Empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de Autoempleo.

Si el Presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración, se publicarán los miembros que integran la misma en la dirección <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.

3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

**Artículo 9. Resolución, plazo de resolución y notificación.**

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución que se dicte, fijará la cuantía total de la ayuda, así como el periodo de tiempo durante el cual deberán realizarse las contrataciones subvencionables, e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Requisitos de las personas desempleadas que sean contratadas, en ejecución del programa.

1. Las personas desempleadas que son destinatarias finales de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar dadas de alta en el Sistema Especial de trabajadores por cuenta ajena agrarios de la Seguridad Social (SEASS) en periodo de inactividad, a fecha de la realización del sondeo por parte del centro de empleo para gestionar la oferta.
 - b) Estar inscritos en el centro de empleo del SEXPE correspondiente a la entidad beneficiaria, como demandantes de empleo y estar empadronados en las localidades



afectadas recogidas en el Anexo I de la presente orden, a fecha de presentación de la oferta y realización del sondeo.

c) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en la fecha en la que se inicie la contratación.

2. El cumplimiento del requisito referido en el apartado 1c), se acreditará mediante la firma de una declaración responsable, que será facilitada por la entidad local, conforme al modelo que se aprueba como Anexo IV de la presente orden y que tendrá la naturaleza de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Contratación

1. Las contrataciones deberán formalizarse y ejecutarse, durante el periodo de tiempo que se indique en la resolución de concesión.

2. Las entidades locales beneficiarias, contratarán a los trabajadores seleccionados por los centros de empleo a jornada completa, mediante relación temporal, acogida a cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El contrato de trabajo se instrumentará por escrito en los modelos legalmente establecidos, cuando la modalidad de contratación así lo exija, y su comunicación será registrada, preferentemente a través de la aplicación contrat@, en el SEXPE. Cuando la modalidad de contrato no exija su cumplimiento por escrito, se comunicará la contratación de igual manera.

4. La duración de los contratos subvencionados será de libre disposición por parte de las entidades beneficiarias, que podrá establecerla en función de: el crédito asignado con la concesión de la ayuda, el coste por día que deban asumir con cada contratación que efectúen y el número de personas desempleadas. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán modular las actuaciones que pretendan realizar y la duración de los contratos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17.1d del decreto de bases reguladoras.

5. Las contrataciones se realizarán, en una sola fase o en fases sucesivas, siguiendo el orden de candidatos establecidos por el centro de empleo.

6. Una vez agotada la lista de candidatos seleccionados por el SEXPE, las entidades locales efectuarán nueva oferta a su centro de empleo, si tuvieran necesidad de efectuar nuevas contrataciones.

Artículo 12. Pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:



- a) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
 - b) Un último abono o liquidación del 50 % del importe de la subvención concedida, que será abonado una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa, cuando la entidad beneficiaria efectúe la justificación de la acción subvencionada.
2. Serán gastos subvencionables, los referidos en los artículos 6 y 7 del decreto de bases reguladoras, que se correspondan con contrataciones laborales de personas desempleadas, conforme a las condiciones reguladas en dicho decreto.

No tendrán la consideración de gastos justificados, a los efectos de la subvención, los derivados de contrataciones que no cumplan los requisitos del programa; ni los costes que se deriven de contratos realizados al amparo del programa y que se hayan devengado o abonado, con carácter previo o posterior al periodo de contrataciones al que se refiere el artículo 11.1 de la presente orden.

3. La justificación sobre la efectiva realización de la acción subvencionable, así como el coste definitivo de la acción y del abono efectivo de dicho coste, se presentará una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable, conforme al Anexo V de la presente orden. Dicha justificación deberá presentarse antes de la finalización del mes siguiente, al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.

Además las entidades beneficiarias deberán aportar informes de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismos correspondiente según la declaración formulada en el modelo que se incorpora como Anexo III en la presente orden de "Autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral".

4. Las entidades beneficiarias, están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

Artículo 13. Financiación.

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 1.000.000 € con cargo al proyecto de gasto 201713008000400, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, por el siguiente importe y aplicación presupuestaria:



Ejercicio 2017:

AÑO 2017		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1308242A460	201713008000400	1.000.000 €

2. De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 14. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIERREZ MORAN

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Relación de Entidades Locales afectadas y el número de personas inscritas en los Centros de Empleo a cuya contratación se destina este programa según se establece en el artículo 9.2 del Decreto 21/2017, de 21 de febrero de 2017.

LOCALIDAD	Nº Demandantes Agrarios	Porcentaje
BIENVENIDA	86	3,52%
CAMPANARIO	69	2,83%
DON BENITO	881	36,11%
HABA, LA	17	0,70%
SOLANA DE LOS BARROS	296	12,13%
VILLANUEVA DE LA SERENA	874	35,82%
VILLAR DE RENA	136	5,57%
NOVELDA DEL GUADIANA (AYTO DE BADAJOZ)	81	3,32%
	2.440	100,00%

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LAS TORMENTAS DE JULIO DE 2016 EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ****ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**Número expediente: de **1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DN	

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. SOLICITO

La concesión de la ayuda económica para el desarrollo del programa extraordinario de ayudas destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas en determinados municipios de la provincia de Badajoz

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO** Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO** Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- TERCERO** Que las personas que vayan a ser contratadas reúnen los requisitos previstos en el artículo 10 de la presente orden.
- CUARTO** Que esta Entidad no ha solicitado y/o recibido subvenciones u otras ayudas públicas para el mismo proyecto de obra o servicio
Que esta Entidad ha solicitado y/o recibido subvenciones u otras ayudas públicas para el mismo proyecto de obra o servicio
- QUINTA** Acepto las condiciones y obligaciones que puedan derivarse de la concesión de la ayuda.

5. DENEGACIÓN DE AUTORIZACIONES

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras, en los siguientes conceptos:

No autoriza

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
Informe de Vida laboral de la entidad.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Autoempleo y Economía Social. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ



PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LAS TORMENTAS DE JULIO DE 2016 EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

D. _____, con DNI _____, seleccionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo para participar en el Programa extraordinario de ayudas destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas en determinados municipios de la Provincia de Badajoz a través de la Entidad Local _____

DECLARO:

Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo a la fecha de inicio de la contratación por la Entidad Local beneficiaria.

_____ a ____ de _____

Fdo. _____

ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Autoempleo y Economía Social. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ



EXTRACTO de la Orden de 27 de marzo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz. (2017050105)

BDNS(Identif.):341663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 16 q) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de ayudas al empleo al amparo del Decreto 21/2017, de 21 de Febrero por el que se regula el programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz.

Segundo. Beneficiarios.

Las Entidades Locales afectadas por los daños ocasionados por las tormentas que se produjeron en el mes de julio relacionados en el Anexo I del Decreto 21/2017, de 21 de febrero.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 21/2017, de 21 de febrero, por el que se por el que se establecen las bases reguladoras del programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar lo efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa extraordinario es de 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A460 y al proyecto de gasto 201713008000400, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 149/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 95/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 24/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 116/2015. (2017060667)

La sentencia n.º 149/2016 de 20 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 95/2016, interpuesto por Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 24/2016 de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 116/2015 estimatoria del recurso contencioso-administrativo promovido por D.ª M.ª del Rosario Mañoso Pintado contra la Resolución de 22 de mayo de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se la excluyó del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado mediante Resolución de 1 de diciembre de 2011. La sentencia 24/2016 reconoce a la recurrente la situación jurídica individualizada consistente en su derecho a ser repuesta en su condición de aprobada en el indicado proceso selectivo con el puesto de orden sexto de los aprobados por el turno de promoción interna.

Iniciadas las actuaciones tendentes a ejecutar las citadas Sentencias, el Servicio Extremeño de Salud mediante escrito del pasado 27 de octubre de 2016 de la Secretaría General procedió a ofertar a D.ª María del Rosario Mañoso Pintado plazas que se encontraban vacantes en ese momento (27 de octubre de 2016) ubicadas en los Equipos de Atención Primaria en los que se ofertaron plazas mediante Resolución de 29 de mayo de 2015 de la Secretaría General para los aspirantes que superaron el proceso selectivo y acreditaron cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria en aquél momento. Todo ello con el fin de que eligiese una de ellas.

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 32/2016 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, iniciado a instancias de D.ª María del Rosario Mañoso Pintado mediante escrito de 7 de noviembre de 2016, se pone de manifiesto por su parte la disconformidad con el oficio de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de fecha 27 de octubre de 2016, y se solicita la ejecución de las sentencias de tal forma que pueda elegir con el número de orden sexto, los destinos que en su momento se



encontraban disponibles para ser elegidos con ese número de orden, y que fueron ofertados mediante Resolución de 29 de mayo de 2015 de la Secretaría General a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, manifestando su preferencia por el destino en el EAP de Miajadas, CN Pizarro y CN Campo Lugar.

En dicho procedimiento se ha dictado Auto de 9 de febrero de 2017 declarando la nulidad del acuerdo de 27 de octubre de 2016 de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, indicando que la Administración debe proceder de conformidad con lo que se indica en su fundamento jurídico primero, donde se le da la opción a la Administración haciendo uso de su potestad de autoorganización de crear una plaza ad hoc en el destino interesado por D.ª María del Rosario Mañoso Pintado, es decir en el EAP Miajadas, CN Pizarro y CN Campo Lugar.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto de 9 de febrero de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 149/2016, de 20 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 95/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 24/2016 de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres dictada en el procedimiento abreviado n.º 116/2015, confirmando la misma en todos sus extremos. El tenor literal del fallo de la sentencia 24/2016 es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D.ª María del Rosario Mañoso Pintado contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de salud de fecha 22/5/2015 por la que se excluía a la recurrente del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado mediante resolución de 1/12/11, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho, con reconocimiento a la recurrente de la situación jurídica individualizada consistente en su derecho a ser repuesta en su condición de aprobada en el indicado proceso selectivo con el puesto de orden sexto de los aprobados por el turno de promoción interna y todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas”.

Segundo. Reponer a D.ª María del Rosario Mañoso Pintado con DNI: 52961531-Y en el número de orden sexto por el turno de promoción interna con una puntuación total de 79,385 puntos, en la relación definitiva de aprobados hecha pública mediante Resolución de 19 de



marzo de 2015 de la Dirección Gerencia (DOE n.º 58, de 25 de marzo), en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª María del Rosario Mañoso Pintado su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al encontrarse por su número de orden dentro del total del número de plazas que fueron convocadas por el turno de promoción interna.

Tercero. Nombrar a D.ª María del Rosario Mañoso Pintado con DNI.: 52961531-Y una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza creada a tal efecto con código 5BP1100266 con destino en el Área de Salud de Cáceres, en el EAP Miajadas, CN Pizarro y CN Campo Lugar.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 18 de junio de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 121, de 25 de junio) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 26 de junio de 2015.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 178/2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 158/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 25/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 24/2016.
(2017060652)

La sentencia n.º 178/2016, de 10 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 158/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 65/2016, de 9 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 24/2016. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María de la O Ríos Dorado contra la Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Dirección Gerencia por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de los méritos, para que se llevase a cabo lo indicado en la sentencia de n.º 65/2016, de 9 de junio de 2016.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en acta de 2 de diciembre de 2016, acuerda modificar la puntuación de D.ª María de la O Ríos Dorado. Quedando con 02,000 puntos en el apartado "Experiencia Profesional" y 8,100 puntos en el apartado "Formación", lo que suponen un total de 10,100 puntos obtenidos en la fase de concurso, que unidos a los 73,846 puntos obtenidos en la fase de oposición le otorgan una puntuación total de 83,946 puntos en la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 65/2016, de 9 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 24/2016. El tenor literal del fallo de la sentencia 65/2016, de 9 de junio, es el siguiente:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D.ª María De La O Ríos Dorado contra la resolución del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser conforme a derecho, reconociéndose a la demandante el derecho a que le sean valorados dentro del apartado “Formación” los méritos relativos a los cursos “Curso 4 del Grado en Trabajo Social”, y “Actualización de cuidados socio-sanitarios en paciente geriátrico hospitalizado” y “Actualización de drogodependencias”, estos impartidos por la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias; y dentro del apartado “Experiencia profesional” los servicios prestados en la Mancomunidad de municipios “Siberia I”, desestimándose el resto de las pretensiones contenidas en la demanda, con los efectos inherentes a esta declaración”.

Segundo. Modificar, teniendo en cuenta lo indicado en el acta del Tribunal de Selección de fecha 2 de diciembre de 2016, a D.ª María de la O Ríos Dorado la puntuación inicialmente asignada, quedando con 02,000 puntos en el apartado “Experiencia Profesional” y 8,100 puntos en el apartado “Formación”, lo que suponen un total de 10,100 puntos obtenidos en la fase de concurso, que unidos a los 73,846 puntos obtenidos en la fase de oposición, le otorgan una puntuación total de 83,946 puntos en la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo

Reconocer en base a lo anterior a D.ª María de la O Ríos Dorado su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de diplomados, en la categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª María de la O Ríos Dorado, con DNI: 45086162-K, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Atención Primaria, en el Área de Salud de Badajoz.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Secretaría General (DOE n.º 229, de 27 de noviembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 28 de noviembre de 2015.



Cuarto. Disponer, de conformidad con la disposición transitoria tercera d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es de aplicación el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 04/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 169/2016. (2017060671)

La sentencia firme n.º 04/2017, de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 169/2016, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Petra María Díaz Monago, contra la Resolución de 26 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, que desestima el recurso de reposición por el que impugna Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de los méritos aportados, para que se llevase a cabo lo indicado en la sentencia 04/2017, de 20 de enero de 2017.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en acta de 7 de febrero de 2017, acuerda modificar la puntuación de D.ª Petra María Díaz Monago. Quedando con 7,2100 puntos en el apartado formación, que unidos a los 5,1000 puntos en el apartado experiencia profesional, suponen un total de 12,3100 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 80,000 puntos conseguidos en la fase de oposición, le otorgan una puntuación total de 92,3100 puntos en la relación definitiva de aprobados, por el turno libre, del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 04/2017, de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 169/2016. El tenor literal del fallo de la sentencia 04/2017 es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, debiendo la Administración demandada reconocer a la recurrente el derecho a que se le valoren los siguientes cursos:



- FORMACIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA PARA EL CELADOR EN INSTITUCIONES SANITARIAS.
- EL CELADOR EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS.
- PARTICIPACIÓN DEL CELADOR EN EL SOPORTE VITAL BÁSICO.
- PUESTA AL DÍA EN URGENCIAS PARA TÉCNICOS EN EMERGENCIAS SANITARIAS.

Atribuyéndole la puntuación que le corresponda y adjudicándole, si fuera el caso, una plaza por el orden de puntuación que le corresponda, confirmando la resolución recurrida en cuanto a no baremar el resto de los cursos indicados en el cuerpo de la presente y todo ello, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Segundo. Modificar, teniendo en cuenta lo indicado en el acta del Tribunal de Selección de fecha 6 de febrero de 2017, a D.^a Petra María Díaz Monago, la puntuación de D.^a Petra María Díaz Monago. Quedando con 7,2100 puntos en el apartado formación, que unidos a los 5,1000 puntos en el apartado experiencia profesional, suponen un total de 12,3100 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 80,000 puntos conseguidos en la fase de oposición, le otorgan una puntuación total de 92,3100 puntos en la relación definitiva de aprobados, por el turno libre, del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a Petra María Díaz Monago, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Petra María Díaz Monago, con DNI: 79262354-F, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Hospital de Don Benito.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 20 de mayo de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. La aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 27 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre subvenciones solicitadas al amparo del Programa II del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060736)

Vistos los expedientes y el sentido de los acuerdos que se recogen en el Acta de fecha 06/04/2017 de la Comisión de Valoración a la que se refieren el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril y el artículo 8 de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 17/10/2016, publicada en el DOE número 205 de 25/10/2016, mediante la cual se aprueba la convocatoria del Programa II; cuyo informe es previo y vinculante para emitir propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar a entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas según la consideración de la Unión Europea, incluidos autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura; para la creación de empleo mediante la contratación de las personas paradas de larga duración en riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo; la propuesta de resolución que se ha emitido y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Las entidades y empresas que se relacionan en el Anexo "Expedientes Aprobados, Trabajadores Concedidos, Compromiso de Inserción y Subvención" que se adjunta, han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa II del Plan de Empleo Social de Extremadura cuyas bases reguladoras están recogidas en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril) y han sido convocadas mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 17/10/2016, publicada en el DOE número 205 de 25/10/2016; reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Se han desarrollado por el órgano competente, las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 06 de abril de 2017. Con fundamento en dicho informe de la Comisión de Valoración, se ha emitido propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 10.4



del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril). El ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016).

Segundo. El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril), que aprueba las bases reguladoras y la primera convocatoria de las mismas; la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 17/10/2016, publicada en el DOE número 205 de 28/10/2016 por la que se aprueba la convocatoria para el Programa II; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo 4 del Decreto; estas subvenciones están destinadas a la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social que no sean beneficiarias de prestación o subsidio por desempleo, excepto perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán optar; para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto "La cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo creado, con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador, ascenderá a 6.000 €, siempre que esta cuantía no supere el coste del puesto de trabajo".

Quinto. En aplicación de lo establecido en el artículo 9.3 del decreto, en la fase de instrucción de los expedientes administrativos solicitados por el Programa II al amparo de la convocatoria aprobada por Orden de 17/01/2016, no se ha hecho necesario establecer prelación según los criterios de valoración que en el artículo 9 del decreto se establecen, como consecuencia de que el crédito convocado para las ayudas, ha sido suficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la subvención.

Sexto. El artículo 2.1 del decreto, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, establece que serán beneficiarios de las ayudas previstas en el Programa II las "Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social, o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura [...]".

Con fundamento en dicho precepto, procede informar como desfavorable la solicitud que han formulado determinados interesados, puesto que una vez analizada la documentación que



han aportado, no se acredita que estén integrados en la relación de entidades o personas beneficiarias que reconoce el citado artículo 2.1 del decreto, según se especifica en el Anexo de Expedientes Desestimados.

Séptimo. Conforme a lo establecido en los artículos 68.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concurre motivo suficiente para aplicar la causa de "desistimiento", respecto de expedientes en los que debe tenerse por desistidos a los solicitantes, después de que se les haya requerido para que subsanen errores de la solicitud o aporten documentación necesaria, sin que hayan procedido a cumplir con dicha obligación a la fecha presente; o bien en aquellos otros expedientes en los que se ha formulado expresamente por los interesados, escrito de desistimiento de su solicitud, según se especifica en el Anexo de Expedientes Desestimados.

Octavo. El artículo 6.1 de la orden de convocatoria establece que el plazo de presentación de las solicitudes, será de 30 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma, al que se refiere el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La publicación de la convocatoria se efectuó en el DOE número 205, de 25 de octubre de 2017. Con fundamento en este motivo, procede desestimar el expediente PES22-438-16, cuya solicitud se ha presentado, una vez finalizado el plazo que la orden de convocatoria habilitaba para ello.

Noveno. Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias, establece el artículo 17 a) del decreto, la de: "acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social [...]". No se ha acreditado esta circunstancia, en los expedientes con referencia: PES22-101-16, PES22-316-16 y PES22-380-16.

Décimo. Estas ayudas, que tienen como beneficiarios a personas autónomas, empresas y otras entidades asociativas de carácter privado; están acogidas al Régimen Comunitario de ayudas de mínimis aprobado por los Reglamentos Comunitarios: Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis; o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

En virtud de dichos reglamentos, existe una limitación relativa al importe de acumulación de ayudas acogidas al Régimen de mínimis que puede concederse a un mismo beneficiario en el periodo temporal de tres ejercicios fiscales continuados. De tal forma, que no podrán concederse ayudas a los beneficiarios que sumadas a otras ayudas que hayan recibido en los dos ejercicios fiscales anteriores y que también estén acogidas al citado Régimen de mínimis, superen la cuantía de 200.000 € (100.000 € en el caso de empresas dedicadas al transporte



de mercancías por carretera) en los supuestos en los que es de aplicación, por la actividad que realiza el beneficiario, el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013; o bien, 15.000€ si es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (en lo que aquí interesa, es aplicable a los beneficiarios dedicados a la producción primaria de los productos agrícolas y ganaderos del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

Con fundamento en esta limitación, no puede concederse ayuda a las entidades solicitantes que ya han recibido subvención acogida a mínimos en los tres ejercicios fiscales, por una cuantía que, sumada a la cuantía de la subvención que han solicitado, supere el límite de acumulación de subvenciones establecido en 15.000 €. Por dicha razón, se ha limitado el importe de la subvención que se puede conceder y por tanto el número de contrataciones exigibles a los solicitantes: Primitiva Gabrera Gamero (expediente PES22-096-16, ha solicitado dos puestos y se puede conceder solo un puesto); Victoriano Muñoz Torres (expediente PES2-426-16, ha solicitado dos puestos y se puede conceder solo un puesto); María de las Nieves Rivera García (expediente PES22-28-16), ha solicitado un puesto y no se le puede conceder.

Undécimo. De acuerdo con información remitida por la entidad solicitante Talleres Justo Díaz C.B a este órgano gestor con motivo de la tramitación de otros expedientes de subvención acogidos a la misma línea de ayudas; se ha tenido conocimiento respecto de la disolución de la entidad solicitante. Esta circunstancia se ha producido después de haber solicitado la ayuda y antes de que se dicte resolución de concesión. Como consecuencia de ello, procede desestimar la solicitud que formuló la entidad en el expediente con referencia PES22-053-16, sobre la base de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, realizando pronunciamiento expreso sobre esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP.

Duodécimo. Obran a cada uno de los expedientes administrativos en los que procede informar en sentido favorable, informes acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto de bases reguladoras, para acceder a la subvención solicitada.

Décimo tercero: Todos los expedientes de subvención en los que concurre alguna de las causas de desestimación de la solicitud de las que se indican en los apartados anteriores; aparecen relacionados en el Anexo de Expedientes Desestimados que se acompaña a este acta, con indicación del número de expediente, identificación de la persona o entidad solicitante y causa por la que se desestima la solicitud.

Décimo cuarto: Las subvenciones concedidas en el Programa II del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, al amparo de la convocatoria aprobada mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 17/10/2016, cuyo importe global asciende a la cantidad de 4.404.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20171308242A47000 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social"; están financiadas con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, con fuente de financiación TA.



Décimo quinto: Estas subvenciones están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis; o en el caso de las entidades cuya actividad consiste en la Producción Primaria de productos agrícolas, al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 21 de diciembre de 2015, DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016), procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las entidades relacionadas en el Anexo Expedientes Aprobados, Trabajadores Concedidos, Compromiso de Inserción y Subvención que se adjunta; las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear, compromiso de inserción y la cuantía de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril. El importe concedido, se ha determinado a razón de 6.000,00 € por cada contratación a realizar.

Segundo. Desestimar la solicitud de ayuda formulada al amparo del Programa II de las ayudas reguladas en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril; respecto de los expedientes administrativos que se relacionan en el Anexo Expedientes Desestimados que se acompañan a la resolución; debido a la causa que para cada proyecto, se indica en dicho Anexo.

Tercero. La concesión de la subvención, además del cumplimiento de las obligaciones que asumen las entidades y empresas beneficiarias en virtud del artículo 17 del decreto, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

Requisitos de la contrataciones: Conforme al artículo 3 del decreto, las contrataciones objeto de esta subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores, con excepción de los contratos de trabajo para la formación y aprendizaje, y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado Estatuto. Los contratos deberán celebrarse por jornada completa.

Plazo de formalización de las contrataciones: En relación con el artículo 14.1 del decreto, se establece un sólo período de contratación. El plazo para realizar las contrataciones se iniciará al día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el DOE y finalizará el día 30 de septiembre de 2017 (incluido).

Las contrataciones formalizadas con posterioridad a la fecha de 30/09/2017, no serán subvencionadas con cargo a este Programa de ayudas; salvo que la entidad beneficiara haya solicitado, antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones,



una ampliación del mismo por causas justificadas y el órgano gestor de las ayudas le haya concedido, mediante nueva resolución, la ampliación del citado plazo.

Requisitos de los destinatarios: Las personas desempleadas en riesgo de exclusión social cuya contratación es objeto de la subvención que se concede, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del decreto y asimismo, no estarán afectadas por los supuestos de exclusión regulados en el artículo 3.5. A estos efectos, no se entenderán que cumplen el requisito establecido en el artículo 11.1 del decreto, las personas desempleadas que perciban cualquiera de las prestaciones o subsidios por desempleo que en el mismo se establecen; ni tampoco, quienes tengan suspendido o hayan renunciado a su derecho a cobrar dicha prestación o subsidio por desempleo.

Proceso de selección de los destinatarios del programa: Conforme al artículo 12.2 del decreto, las entidades beneficiarias podrán contratar directamente a los trabajadores de acuerdo con sus necesidades, siempre que los mismos cumplan con los criterios establecidos en el artículo 11 del decreto.

Duración de las contrataciones. Jornada laboral: El periodo subvencionable será de seis meses continuados, a contar desde la fecha del inicio de cada contratación a jornada completa, finalizando por tanto, a los seis meses desde su inicio.

Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del citado decreto.

Abono de la subvención: El abono de la ayuda, se efectuará de una sola vez y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados, por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite del importe de la subvención concedida.

Justificación final de contrataciones: En el plazo de diez días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones, las entidades beneficiarias deberán presentar los documentos a los que se refiere el artículo 18 del decreto.

Cuarto. El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del citado decreto.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.



Notifíquese a las entidades y personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 10.6 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210 de 30 de octubre), con indicación de que la misma, no pone fin a la vía administrativa y haciéndoles saber que frente a esta resolución podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que sea notificada, y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de abril de 2017.

El Director Gerente del SEXPE
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015
—DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016—),
La Directora General de Empleo del SEXPE,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 (DOE NUM. 205 DE 25 DE OCTUBRE DE 2016) POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE.

PROGRAMA II

RESOLUCION

ANEXO EXPEDIENTES APROBADOS, TRABAJADORES CONCEDIDOS, COMPROMISO DE INSERCIÓN Y SUBVENCIÓN

EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS	TRAB		SUBV.
				APROB	INSER	
PES22-001-16	80255056Y	CARLOS ALBERTO CHIRINOS BERRIOS	10	2	0	12.000
PES22-002-16	G06016554	AMPA CEIP GUADIANA	5	1	0	6.000
PES22-003-16	E06674691	SALÓN DE BELLEZA TREBOL'S C.B.	5	1	0	6.000
		<i>Comunero Num: 1 Nombre: CRISTINA GARCIA LOMARDO</i>				<i>% Participación: 50</i>
		<i>Comunero Num: 2 Nombre: SORAYA CARRETERO LOPEZ</i>				<i>% Participación: 50</i>
PES22-004-16	G06319891	FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	5	1	0	6.000
PES22-005-16	08850637F	SANDRA CARRASCO CARRASCO	5	1	0	6.000
PES22-006-16	G06703722	ASOCIACION ESCUELA FORMACION DE EDUCADORES EL BUHO	5	1	0	6.000
PES22-007-16	G10179760	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX)	10	2	0	12.000
PES22-008-16	80087478Y	DANIEL NIETO BERNALDEZ	5	1	0	6.000
PES22-009-16	08835523G	ANTONIO LUIS NIETO BERNALDEZ	5	1	0	6.000
PES22-010-16	G06252100	COORDINADORA EXTREMEÑA DE ONGD-CONGDEX	10	1	1	6.000
PES22-011-16	B06675326	ACEITUNAS ODAL, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-012-16	G06029565	ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL OZANAM	10	2	0	12.000
PES22-014-16	08888425Y	JESUS GARCIA IZQUIERDO BARBA	5	1	0	6.000
PES22-015-16	08888401M	ALBERTO SANTIAGO SANCHEZ BLAZQUEZ	5	1	0	6.000
PES22-016-16	B06226674	PIZASEC S.L.	5	1	0	6.000
PES22-017-16	B06643167	AJOS CANALES S.L.U.	5	1	0	6.000
PES22-018-16	53260367A	ADRIANA MARIA RUIZ CALERO SECO DE HERRERA	5	1	0	6.000
PES22-019-16	B06409916	TOMAS SECO ASESORES S.L.	15	3	0	18.000
PES22-020-16	G06682470	FUNDACIÓN HOGAR DE ANCIANOS JESÚS NAZARENO	15	3	0	18.000
PES22-021-16	B06633077	SUPERMERCADOS DANIMAR, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-022-16	08880965K	ANGEL NIETO BRAVO	10	2	0	12.000
PES22-023-16	52967689T	MARIA DEL ROSARIO MILLARA BLANCO	5	1	0	6.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB		COMP		SUBV.
			PUNTOS	APROB	INSER	INSER	
PES22-024-16	44192240V	RAUL TORNERO RODRIGUEZ	10	2	0	0	12.000
PES22-025-16	34771283K	CARLOS PRADO SANCHEZ TOLEDO	5	1	0	0	6.000
PES22-026-16	80057752L	JAVIER POMBERO MARQUEZ	5	1	0	0	6.000
PES22-027-16	09175958Q	DIEGO HERNANDEZ FERNANDEZ	5	1	0	0	6.000
PES22-029-16	G06017149	GRUPO FOLKLORICO LOS JATEROS	5	1	0	0	6.000
PES22-030-16	G06333009	ASOCIACION TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS	5	1	0	0	6.000
PES22-031-16	28969279C	ANA BALMA CUADRA CORES	5	1	0	0	6.000
PES22-032-16	G06061832	APROSUBA-12	15	3	0	0	18.000
PES22-033-16	B10366136	MONFRAGUE-LA SERENA S.L.	10	1	1	1	6.000
PES22-034-16	76234551Q	ANTONIO DIAZ ROBLES	5	1	0	0	6.000
PES22-035-16	G06540181	ASOCIACION CALICANTO EXTREMADURA	5	1	0	0	6.000
PES22-036-16	08895063C	LUZ DE LUNA BARBARROJA RODRÍGUEZ	5	1	0	0	6.000
PES22-037-16	B10152973	MANUEL DELGADO PABLO, S.L.	20	2	2	2	12.000
PES22-038-16	B06457337	ARQUITECTURA, INGENIERÍA YURB, ESTUDIO, SLP	5	1	0	0	6.000
PES22-040-16	B06692297	DISTRIBUCIONES Y TIENDAS SANTANA, S.L	5	1	0	0	6.000
PES22-041-16	F06154371	LA UNIDAD OBRERA NATAL, S.C.L.	10	2	0	0	12.000
PES22-042-16	08815365V	NATIVIDAD RODRÍGUEZ RAMIREZ	10	1	1	1	6.000
PES22-043-16	28957893L	SONIA BORREGUERO GÓMEZ	5	1	0	0	6.000
PES22-044-16	E06629992	ASESORIA DEL VALLE, C.B.	5	1	0	0	6.000
		Comunero Num: 1 Nombre: JOSE JIMENEZ SERRA					% Participación: 50
		Comunero Num: 2 Nombre: ISABEL M ^B DURAN ALCANTARA					% Participación: 50
			NIF: 33914810E				
			NIF: 35093113N				
PES22-045-16	09200824L	DAVID BAUTISTA CERRATO	20	2	2	2	12.000
PES22-046-16	09166650T	DOMINGO DE LA MARTA GARCIA	30	3	3	3	18.000
PES22-047-16	B06663587	HIBU SERVICIOS AUDIOVISUALES SL	5	1	0	0	6.000
PES22-048-16	B06628606	ALANDRA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.	5	1	0	0	6.000
PES22-049-16	76012373H	ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBALES	5	1	0	0	6.000
PES22-050-16	G06654826	ASOCIACION DE DESARROLLO RUREX	5	1	0	0	6.000
PES22-051-16	08889050X	PEDRO AGUILAR HURTADO	5	1	0	0	6.000
PES22-052-16	B10443737	GEROCUID S.L.	20	3	1	1	18.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS	TRAB		COMP	SUBV.
				APROB	INSER		
PES22-054-16	09188706E	JUAN RAFAEL PÉREZ SABIDO	5	1	0	6.000	
PES22-056-16	53735491Q	ANTONIO GARCÍA VERA	5	1	0	6.000	
PES22-057-16	80058767E	MARÍA ISABEL TENA FLOR-LAGUNA	5	1	0	6.000	
PES22-058-16	80058773M	MANUELA CABALLERO SANCHEZ	5	1	0	6.000	
PES22-059-16	52958327E	MARIA MERCEDES ARROYO BAEZ	10	1	1	6.000	
PES22-060-16	76236714V	PEDRO CABANILLAS GARCÍA	5	1	0	6.000	
PES22-061-16	B06249197	TALLERES CASTUERA S.L.U.	5	1	0	6.000	
PES22-062-16	G10375525	ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE INTEGRACIÓN AL COMPÁS	35	5	2	30.000	
PES22-063-16	G06352660	CLUB AJEDREZ MAGIC	15	3	0	18.000	
PES22-064-16	08779380G	JOAQUIN DURAN TORRADO	5	1	0	6.000	
PES22-065-16	07051439F	ROSA MARÍA SÁNCHEZ TEJADA	5	1	0	6.000	
PES22-066-16	76015607D	SELINA BORREGUERO IGLESIAS	5	1	0	6.000	
PES22-067-16	G06657399	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE CALAMONTE	10	2	0	12.000	
PES22-068-16	B06591366	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	10	2	0	12.000	
PES22-069-16	F06433163	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY S.C.COOP	10	2	0	12.000	
PES22-071-16	08857184E	ANGELA ROMERO MOLINA	70	20	4	120.000	
PES22-072-16	B06632251	TIENDAS VICNIC, S.L.	5	1	0	6.000	
PES22-074-16	G10335941	AFEAVA	5	1	0	6.000	
PES22-075-16	B06328934	FORMEX HIGHLEVEL SL	10	2	0	12.000	
PES22-076-16	G06470033	ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	40	8	0	48.000	
PES22-077-16	G06332233	ASOCIACION FOLKLORE ALTAGRACIA	10	2	0	12.000	
PES22-078-16	B06445977	CABANILLAS SANCHEZ AREVALO ASESORES ASOCIADOS SL	10	2	0	12.000	
PES22-079-16	G06540272	ASOCIACIÓN DEFENSA DISCAPACITADOS ZALAMEA	10	2	0	12.000	
PES22-080-16	33987337F	MARIA DEL CARMEN ROMERO ALVAREZ	5	1	0	6.000	
PES22-081-16	76214801T	MANUEL ROMERO GALAN	5	1	0	6.000	
PES22-082-16	B06555908	EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, S.L.	5	1	0	6.000	
PES22-083-16	80098316B	ARANZAZU NOGALES LARA	5	1	0	6.000	
PES22-084-16	80072465N	ALBERTO CABALLERO GONZALEZ	5	1	0	6.000	
PES22-085-16	B06256028	AGUSTIN VILAPLANA S.L.	5	1	0	6.000	



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB		SUBV.	
			PUNTOS	COMP		
			APROB	INSER		
PES22-086-16	76236021Z	JOSE AGUSTIN VILAPLANA ARIAS	5	1	0	6.000
PES22-087-16	08880854W	ROBERTO VILLALBA GUERRA	10	2	0	12.000
PES22-088-16	76215177P	VICTORIANO SANCHEZ MURILLO	5	1	0	6.000
PES22-089-16	79264629M	AGUSTIN TENA TENA	10	1	1	6.000
PES22-090-16	B06282263	GRANITOS TENA, S.L.	10	1	1	6.000
PES22-091-16	G06564918	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE QUINTANA DE LA SERENA	5	1	0	6.000
PES22-092-16	G06524367	ASOCIACIÓN AFECTADOS DE SILICOSIS DE QUINTANA DE LA SERENA	5	1	0	6.000
PES22-093-16	B06604839	MEDIDASTONE, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-094-16	B06554075	PCPELI INFORMATICA SLU	5	1	0	6.000
PES22-095-16	B06640429	WIFI CONECTA, S.L.	10	2	0	12.000
PES22-096-16	80017735E	PRIMITIVA GABRERA GAMERO	5	1	0	6.000
PES22-097-16	B06439111	CAFES SAN ALBIN S.L.	10	2	0	12.000
PES22-098-16	B06382766	TRANSPORTES FRADE FRANCO & GERMÁN IBÉRICA, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-099-16	B06295844	AGROPECUARIA GARCIA BERMEJO, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-100-16	33982708R	PEREA SANTOS FRANCISCO JAVIER	5	1	0	6.000
PES22-103-16	B06666341	BASCULAS ZAFRA S.L.L.	5	1	0	6.000
PES22-104-16	09180962Y	ALONSO GARCÍA MOLINA	10	1	1	6.000
PES22-105-16	B06398168	EDIFICACIONES RODRIGUEZ DE ALBURQUERQUE S.L.L.	10	2	0	12.000
PES22-106-16	34093664M	ANDRES BARRENA GUERRERO	5	1	0	6.000
PES22-107-16	G06603666	ASOCIACION DE PERSONAS CON FIBROMIALGIA DE JEREZ	10	2	0	12.000
PES22-108-16	G06632475	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA	10	2	0	12.000
PES22-109-16	51889311T	PURIFICACIÓN ALMAZÁN MARTÍNEZ	5	1	0	6.000
PES22-110-16	B10106284	EMIZ SL	5	1	0	6.000
PES22-111-16	G06043814	ASOCIACION PARA LA PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE(APOYAT)	5	1	0	6.000
PES22-112-16	G10204964	ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS	5	1	0	6.000
PES22-114-16	79308856A	MARTA ROMERO MORENO	5	1	0	6.000
PES22-115-16	G10266062	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU	10	2	0	12.000
PES22-116-16	J06589808	HIJOS DE LINO ARROYO, S.C.	5	1	0	6.000

Comunero Num: 1 Nombre: LINO ARROYO JAIME

NIF: 08834721F

% Participación: 50



EXP	CIF	BENEFICIARIO	PUNTOS	COMP	SUBV.	TRAB		
						APROB	INSER	
PES22-117-16	E06653463	BRISA, C.B.	10	2	0	12.000		
		Comunero Num: 2 Nombre: JOSE CARLOS LINO ARROYO	% Participación: 50					
		NIF: 08834720Y						
PES22-118-16	E06677009	ALUMINIOS GAMERO C.B.	5	1	0	6.000		
		Comunero Num: 1 Nombre: JOSE RAMON GOMEZ PEREZ	% Participación: 1					
		Comunero Num: 2 Nombre: SAMMUEL BERROCAL GOMEZ	% Participación: 99					
		NIF: 08866866K						
		NIF: 80083444C						
PES22-119-16	B06647200	LINEXTREMADURA, S.L.	30	6	0	36.000		
		Comunero Num: 1 Nombre: ELISABETH JOSEFINA CARTAGENA COLLINGS	% Participación: 50					
		Comunero Num: 2 Nombre: RAUL GAMERO SIERRA	% Participación: 50					
		NIF: 44327761E						
		NIF: 80069746F						
PES22-120-16	03436462D	JULIO GARCIA HOYAS	20	2	2	12.000		
PES22-121-16	76005572W	JOSE MANUEL ALVARADO GARCIA	10	1	1	6.000		
PES22-122-16	28945911C	JESUS QUIJADA ANTON	10	1	1	6.000		
PES22-123-16	G06495949	ASEXTRAS (ASOCIACION EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS)	15	3	0	18.000		
PES22-124-16	G06691323	ASOCIACION PESKAHIGOS	10	2	0	12.000		
PES22-125-16	76255258T	ANSELMO MORENO LOPEZ	10	1	1	6.000		
PES22-126-16	09194662K	MIGUEL ANGEL DIAZ ENGO	25	5	0	30.000		
PES22-127-16	G06633572	ASOCIACION CULTURAL NARRATIVA A TRAVES DEL ESPEJO	15	3	0	18.000		
PES22-128-16	G06682355	ASOCIACION CULTURAL DE PROFESIONALES AUDIOVISUALES Y CENEMATRAFICOS TRANSFRONT	15	3	0	18.000		
PES22-129-16	07437761K	JAVIER CORTES CASTAÑERA	5	1	0	6.000		
PES22-130-16	B10368314	ADAPTACION DE VEHICULOS ESPECIALES EN EXTREMADURA S.L.	15	3	0	18.000		
PES22-131-16	B06143523	CRISPAT PAPAEL SL	10	2	0	12.000		
PES22-132-16	B06612881	ANTONIO SAMINO ASESORES S.L.	5	1	0	6.000		
PES22-133-16	G06120596	ASOCIACION PARA LA AYUDA A TOXICOMANOS Y REINSENCION SOCIAL (APATYRS)	25	5	0	30.000		
PES22-134-16	B06644009	ECIG MANAGERMENTS SPAIN, S.L.	20	3	1	18.000		
PES22-135-16	B06512776	SUROESTE DE PARABRISAS, SL	20	3	1	18.000		
PES22-136-16	09153736N	JOSÉ GÓMEZ PUERTO	5	1	0	6.000		
PES22-137-16	G06609259	ASOCIACION CULTURAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EXPERIMENTA	15	3	0	18.000		
PES22-138-16	B06567861	SIERRA SAN PEDRO GESTION Y SERVICIOS S.L.	10	1	1	6.000		
PES22-139-16	80056602L	VENTURA PALACIOS ALFONSO	5	1	0	6.000		
PES22-140-16	B06404487	QUINTA EL MIRADOR, S.L.	10	1	1	6.000		
PES22-141-16	44783224Q	ADELAIDA LANCHARRO MUÑOZ	5	1	0	6.000		



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB			COMP		
			PUNTOS	APROB	INSER	SUBV.	APROB	INSER
PES22-142-16	B06210892	TALLER SANCHEZ CARRASCO SL	10	1	1	1	1	6.000
PES22-143-16	B10383693	ATENCION SOCIO SANITARIA SIERRA DE GATA SLL	5	1	1	0	0	6.000
PES22-144-16	80056664N	ASESORIA MANUEL NAHARRO	5	1	1	0	0	6.000
PES22-146-16	G10450955	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (ANEMUR)	50	14	0	0	0	84.000
PES22-147-16	B06704779	AGRIGANALIM FCS, S.L	10	2	0	0	0	12.000
PES22-148-16	80054664J	ROSA MARÍA BIZARRO PÉREZ	5	1	0	0	0	6.000
PES22-149-16	B06684369	CEDESA DIGITAL, S.L.	10	2	0	0	0	12.000
PES22-150-16	28951383H	JOSÉ PEDRO DURÁN CABEZAS	5	1	0	0	0	6.000
PES22-151-16	06989797M	ANTONIO ALBA MACIAS	5	1	0	0	0	6.000
PES22-152-16	G06641575	ASOCIACIÓN ESPACIO LIBRE CANDIL	10	2	0	0	0	12.000
PES22-153-16	G06248934	ADIFISA	10	2	0	0	0	12.000
PES22-154-16	F06336879	COEXATE COOP.	10	2	0	0	0	12.000
PES22-155-16	09157460X	FRANCISCO DALIA DIAZ	5	1	0	0	0	6.000
PES22-156-16	A06112940	CARNICAS ALBURQUERQUE, SAL	15	3	0	0	0	18.000
PES22-157-16	08818209D	MARIA ANGELES ASPANO BARRAGAN	5	1	0	0	0	6.000
PES22-159-16	80070560Q	MARIA TERESA RODRIGUEZ ROCO	5	1	0	0	0	6.000
PES22-160-16	B06612139	LA PISCINA HOSTAL RESTAURANTE S.L.	5	1	0	0	0	6.000
PES22-161-16	76237175H	JOSE MARIA GARCIA-BERMEJO GIL	5	1	0	0	0	6.000
PES22-162-16	E06691430	SELF OFFICE C.B.	5	1	0	0	0	6.000
		Comunero Num: 1 Nombre: ALEJANDRO PIRIZ MOTA						% Participacion: 50
		Comunero Num: 2 Nombre: MARIA LUISA GARCIA COLLADO						% Participacion: 50
PES22-163-16	E10429173	COMPAÑIA DE CERVEZAS DE EXTREMADURA, C.B.	10	2	0	0	0	12.000
		Comunero Num: 1 Nombre: ALFONSO VALLEJO PANIAGUA						% Participacion: 50
		Comunero Num: 2 Nombre: LUIS MARCOS RUBIO						% Participacion: 50
PES22-164-16	53261836T	JACINTO TAMAYO CUMBRES	5	1	0	0	0	6.000
PES22-165-16	28968809X	ELENA GARCIA AMBROSIO	5	1	0	0	0	6.000
PES22-166-16	G10246361	CASA DE MISERICORDIA PADRE LEOCADIO	10	1	1	1	1	6.000
PES22-167-16	33975885D	DOLORES LEAL ZAMBRANO	5	1	0	0	0	6.000
PES22-168-16	G06670459	ASOCIACION ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	20	4	0	0	0	24.000
PES22-170-16	07449283C	JORRILLO CARVAJAL MARÍA DEL PILAR	5	1	0	0	0	6.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB		COMP	
			PUNTOS	APROB	INSER	SUBV.
PES22-171-16	G06421028	A.D.S. COOPERATIVA GANADERA DE CASTUERA	5	1	0	6.000
PES22-172-16	79307448K	JULIAN GUIASO RODRIGUEZ	5	1	0	6.000
PES22-173-16	G06130942	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ZAFRA	5	1	0	6.000
PES22-174-16	G06490817	ASOCIACION DE COMERCIANTES CALLE SEVILLA DE ZAFRA	5	1	0	6.000
PES22-175-16	G06261242	FEDERACION DE CONCIENCIA GITANA	50	10	0	60.000
PES22-176-16	E06343859	HERMANOS OLIVA GUERRERO C.B.	5	1	0	6.000
		Comunero Num: 1 Nombre: CARLOS OLIVA GUERRERO				% Participacion: 11,11
		Comunero Num: 2 Nombre: EDUARDO OLIVA GUERRERO				NIF: 24858289G
		Comunero Num: 3 Nombre: ANTONIO OLIVA GUERRERO				NIF: 24789101T
		Comunero Num: 4 Nombre: JAVIER OLIVA GUERRERO				NIF: 24772706G
		Comunero Num: 5 Nombre: ALICIA OLIVA GUERRERO				NIF: 25083681L
		Comunero Num: 6 Nombre: MARI CARMEN OLIVA GUERRERO				NIF: 24829824J
		Comunero Num: 7 Nombre: JUAN MANUEL OLIVA GUERRERO				NIF: 25046603V
		Comunero Num: 8 Nombre: MARIA DOLORES OLIVA GUERRERO				NIF: 25058360K
		Comunero Num: 9 Nombre: IRENE OLIVA GUERRERO				NIF: 24772766H
PES22-177-16	30496890V	DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO	10	2	0	12.000
PES22-178-16	08878718M	FATIMA MONTERO ALAMO	5	1	0	6.000
PES22-179-16	B06616775	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SLU	15	3	0	18.000
PES22-180-16	B06705743	EL BASTON SERVICIOS DE APOYO S.L.	55	10	1	60.000
PES22-181-16	G06346993	CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	60	12	2	72.000
PES22-182-16	B06348965	ALIMENTACION JUMA S.L.L.	5	1	0	6.000
PES22-183-16	G06700645	BALONCESTO BATALYAWS	10	2	0	12.000
PES22-184-16	08858484B	JOSÉ LUIS TEJERO GUTIÉRREZ	5	1	0	6.000
PES22-185-16	B10300606	CONSTRUCCIONES NARSAN, S.L.	10	1	1	6.000
PES22-186-16	G06621213	ASOCIACION ECONOMATO SOCIAL "CIUDAD DE BADAJOZ"	10	2	0	12.000
PES22-187-16	B85695039	LETTER FINANCIAL 9, S.L.	10	2	0	12.000
PES22-188-16	B06600167	PACNUM ONCE, S.L.	10	2	0	12.000
PES22-189-16	44405282X	JOSÉ ANANIÁS MARÍN VALLE	5	1	0	6.000
PES22-190-16	G06594501	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE AFECTADOS DE CÁNCER	5	1	0	6.000
PES22-191-16	80061761A	VIRGINIA MATEOS VERA	5	1	0	6.000
PES22-192-16	76250252P	MARÍA CARMEN BECERRA QUIRÓS	5	1	0	6.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB		COMP	
			PUNTOS	APROB	INSER	SUBV.
PES22-193-16	28955717M	LAURA FRADE AMBROSIO	5	1	0	6.000
PES22-194-16	80047657K	FRANCISCA LINARES GOMEZ	5	1	0	6.000
PES22-195-16	28948006E	ANA ISABEL ASENSIO FLORES	5	1	0	6.000
PES22-196-16	G10272474	RESIDENCIA SANTA ISABEL	20	2	2	12.000
PES22-197-16	B10452621	QUESOS ISABEL S.L.	5	1	0	6.000
PES22-198-16	G10107993	FEAFES SALUD MENTAL CACERES	10	2	0	12.000
PES22-199-16	R1000508J	ASOCIACION BENEFICO SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA	40	5	3	30.000
PES22-200-16	E10475358	TRAIN YOUR TALENT-DESARROLLO-T/ESPI	10	1	1	6.000
		Comunero Num: 1 Nombre: IGANCIO MÁRQUEZ SÁNCHEZ				% Participacion: 50
		Comunero Num: 2 Nombre: PABLO BONILLA DÍAZ				% Participacion: 50
			NIF: 76048618S			
			NIF: 76041369B			
PES22-201-16	F10025815	SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. SAN BLAS	5	1	0	6.000
PES22-202-16	G10177723	FEAFES PLASENCIA	10	2	0	12.000
PES22-203-16	B06639108	NEW TOURISM PROJECTS S.L.	5	1	0	6.000
PES22-204-16	08880587B	MONTERRAT CALDERON FERNANDEZ AREVALO	5	1	0	6.000
PES22-205-16	G06443188	ASOCIACION DISCAPACITADOS EXTREMEÑOS SIN BARRERAS	25	5	0	30.000
PES22-206-16	30633536C	MARÍA LUISA DE LA CRUZ MARTÍN	5	1	0	6.000
PES22-207-16	07046107B	CARLOS MANUEL CABALLERO MARTIN	5	1	0	6.000
PES22-208-16	B10326569	VARBULLEJOS, S.L.	10	2	0	12.000
PES22-209-16	B10312965	PAREVA, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-210-16	07949942S	CELIA HERNANDEZ GUERRERO	5	1	0	6.000
PES22-211-16	B10411254	ASENFER GESTION, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-212-16	B10319911	FRESNOGRES, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-213-16	80072375Z	PEDRO JOSE GONZALEZ CHAVEZ	5	1	0	6.000
PES22-214-16	80060374L	JOSE MANUEL VEGA CID	10	2	0	12.000
PES22-215-16	76040986L	JESUS BARQUILLA RODRIGUEZ	5	1	0	6.000
PES22-216-16	09186280B	PEDRO CRESPO GARCIA	5	1	0	6.000
PES22-217-16	B06121255	INICIATIVA MACHACO, S.L.	15	3	0	18.000
PES22-218-16	G10459733	FUNDACION FEIDEX	10	2	0	12.000
PES22-219-16	B10437028	SALUD MENTAL INSERTA (Empresa de inserción)	10	2	0	12.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB		COMP	
			PUNTOS	APROB	INSER	SUBV.
PES22-220-16	B06528145	ICEN&INTESER (EMPRESA DE INSERCIÓN)	10	2	0	12.000
PES22-221-16	G10184653	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA, ASE	50	10	0	60.000
PES22-222-16	G06020135	SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDOS (SOPEMI)	5	1	0	6.000
PES22-223-16	J06646475	TROZITOS S.C.	10	2	0	12.000
		Comunero Num: 1 Nombre: JUAN TEODORO ALFACE MARTIN				% Participacion: 50
		Comunero Num: 2 Nombre: JOSE ANTONIO GRAJERA CANO				% Participacion: 50
PES22-224-16	B06323588	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑA DE MATERIALES S.L.	5	1	0	6.000
PES22-225-16	09201207B	MANUEL ANTONIO POLO CABEZAS	5	1	0	6.000
PES22-226-16	76025766W	MARIA DE LA LUZ LEO BARRA	5	1	0	6.000
PES22-227-16	B10469575	CONSTRUCCIONES JORGE Y JULIAN S.L.	10	1	1	6.000
PES22-228-16	76130323R	ANDRES GALLARDO SANCHEZ	5	1	0	6.000
PES22-229-16	79307486J	ANGEL RAMON CASTRO MANSILLA	20	4	0	24.000
PES22-230-16	J06603948	FEMAPUES SC	10	1	1	6.000
		Comunero Num: 1 Nombre: ESPERANZA MARTIN BALSERA				% Participacion: 25
		Comunero Num: 2 Nombre: PURIFICACION MARTIN BALSERA				% Participacion: 25
		Comunero Num: 3 Nombre: FELISA GALLARDO SANCHEZ				% Participacion: 25
		Comunero Num: 4 Nombre: M ^{ra} LUISA ALCANTARA CUEVAS				% Participacion: 25
PES22-231-16	80061586N	JUAN ANTONIO TENA SANCHEZ	5	1	0	6.000
PES22-232-16	B06705537	TOPCUPONES S.L.	5	1	0	6.000
PES22-233-16	45556671L	ELISABETH GÓMEZ PARABEL	5	1	0	6.000
PES22-234-16	G06338859	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE VALLE DE LA SERENA "ADEPA VALLE, "	15	3	0	18.000
PES22-235-16	B06566491	BEBERCIOS FINOS, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-236-16	08776224E	EVARISTO GARCIA MONTESINOS	10	1	1	6.000
PES22-237-16	08879272F	YASMINA DIAZ RODRIGUEZ	5	1	0	6.000
PES22-238-16	51091516Y	TERESA GAMONAL CEMBRANO	5	1	0	6.000
PES22-239-16	02540244D	LOURDES BLANCO BORAITA	5	1	0	6.000
PES22-240-16	76035857L	MAIKA SALVATIERRA MORENO	10	1	1	6.000
PES22-241-16	76255554C	FRANCISCO JAVIER ROBUSTILLO YAGÚEZ	10	2	0	12.000
PES22-242-16	B10334514	TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL	20	2	2	12.000
PES22-243-16	B10161362	REMOTALSL	10	1	1	6.000
PES22-244-16	76244708F	EMILIO CENTENO MORUNO	5	1	0	6.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB		COMP		SUBV.
			PUNTOS	APROB	INSER		
PES22-245-16	07255108B	CARLOS CUBERO DIAZ	5	1	0	6.000	
PES22-246-16	08849636H	DOMINGO CORDOBA MARIN	5	1	0	6.000	
PES22-247-16	B06583041	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ROYSAN SL	25	4	1	24.000	
PES22-248-16	B10179000	EUROBUS MANZANO, S.L.	10	2	0	12.000	
PES22-249-16	B10468585	EXTREMA TOURS, S. L. U	10	2	0	12.000	
PES22-250-16	B06604789	ESTEBANCARD TTES. S.L.	5	1	0	6.000	
PES22-251-16	G06698690	ASOCIACION "LA AUTOPISTA"	15	3	0	18.000	
PES22-252-16	G06010177	APROSUBA-3	10	2	0	12.000	
PES22-253-16	G28659308	YMCA BADAJOZ	5	1	0	6.000	
PES22-254-16	76251555T	ISMAEL BARROSO PARRA	10	2	0	12.000	
PES22-255-16	B10327310	SAN MATEO HOTEL, S.L.U.	5	1	0	6.000	
PES22-256-16	B06683965	BROKER PACC S.L.	10	1	1	6.000	
PES22-257-16	G06280879	ASOCIACION ONCOLOGICA EXTREMEÑA	10	1	1	6.000	
PES22-258-16	76010231S	MARCIAL ENRIQUE DE LA MONTAÑA HUERTAS	5	1	0	6.000	
PES22-259-16	B06444434	LUZCENSER S.L	55	10	1	60.000	
PES22-260-16	R0600025A	INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARETH	45	8	1	48.000	
PES22-261-16	76040135L	EPIFANIO MANZANO NEVADO	10	1	1	6.000	
PES22-262-16	80071072E	JOSE ANTONIO PERERA ALMEIDA	5	1	0	6.000	
PES22-263-16	B06603484	OCEANO VETERINARIOS, S.L.	5	1	0	6.000	
PES22-264-16	76021707Z	MIPUR, MIGUEL ANAGEL CUADRADO SANCHEZ	25	4	1	24.000	
PES22-265-16	08816763N	EUSEBIO ZAMORA PEREZ	5	1	0	6.000	
PES22-266-16	G06623292	ASOCIACION SINDROME DE DOWN BADAJOZ	15	3	0	18.000	
PES22-267-16	B06426357	CRISOLIMPIEZA BADAJOZ, S.L.	5	1	0	6.000	
PES22-268-16	G06184782	ATABAL	5	1	0	6.000	
PES22-269-16	B06506182	GRANITOS ORELLANA Y DAVILA, S.L.	5	1	0	6.000	
PES22-270-16	34782633D	CARLOS JAVIER CUENCA GARCIA	5	1	0	6.000	
PES22-271-16	76042129N	ANGEL LUIS VERGEL CLEMENTE	5	1	0	6.000	
PES22-272-16	G10024156	ACISJF-CENTRO SOCIAL ACOGIDA IN.	10	1	1	6.000	
PES22-273-16	G06555445	INTEGRACION Y DEFENSA EN TOTALIDAD DEL INMIGRANTE EN SU DIVERSIDAD,AUTONOMIA Y DES	5	1	0	6.000	



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB		COMP		SUBV.
			PUNTOS	APROB	INSER	INSER	
PES22-274-16	08863931F	FRANCISCO CASTILLO CABALLERO (EL CORRECAMINO)	5	1	0	0	6.000
PES22-275-16	80100196M	RAFAEL TOROSIO VARGAS	5	1	0	0	6.000
PES22-276-16	B06345714	GOMEZ POMPA, S.L.	5	1	0	0	6.000
PES22-277-16	B06708804	MOPA A DOMICILIO, S.L.	10	2	0	0	12.000
PES22-278-16	B06332407	EUROPA EXCOM, S.L.U	5	1	0	0	6.000
PES22-279-16	B06566731	BLAT OESTE S.L.U.,	5	1	0	0	6.000
PES22-280-16	B10454197	ATECUREX, S.L.	5	1	0	0	6.000
PES22-281-16	B10410967	RAY INGENIERÍA ELECTRICA	5	1	0	0	6.000
PES22-282-16	G10398923	ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA	25	5	0	0	30.000
PES22-283-16	08827388B	RAFAEL BARROSO SOSA	10	2	0	0	12.000
PES22-284-16	08837762N	ANTONIO AGUSTÍN CASILDA BUSCA	20	4	0	0	24.000
PES22-285-16	B10209203	CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SERVICESTIÓN ASESORES, S.L.	30	6	0	0	36.000
PES22-286-16	A10294338	INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, S.A.	30	6	0	0	36.000
PES22-287-16	34782859M	JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ ACEDO "AUTOSERVICIO MARI"	5	1	0	0	6.000
PES22-288-16	08852910A	CONTADOR RANGEL ANGEL MANUEL	5	1	0	0	6.000
PES22-289-16	G10153781	ASOCIACION AMAT	30	6	0	0	36.000
PES22-290-16	80055233F	GUSTAVO PEREZ CABANILLAS	5	1	0	0	6.000
PES22-291-16	79261394J	YOLANDA ROMERO CABRERA	5	1	0	0	6.000
PES22-292-16	80033901L	ENRIQUE MOTA GUARDADO	5	1	0	0	6.000
PES22-293-16	08797021G	MANUEL GONZÁLEZ FERRERA	5	1	0	0	6.000
PES22-294-16	G10456622	ASOCIACION BANDA MUNICIPAL DE MUSICA DE CASAR DE CACERES	5	1	0	0	6.000
PES22-295-16	76111566N	JOSE GOMEZ JIMENEZ	5	1	0	0	6.000
PES22-297-16	B06233407	LEAL, S.L.P. ASESORIA LABORAL, FISCAL Y CONTABLE	5	1	0	0	6.000
PES22-298-16	E06124663	C.B. RAMOS OYOLA	5	1	0	0	6.000
		Comunero Num: 1 Nombre: FRANCISCO RAMOS GONZALEZ NIF: 80035828Z	% Participacion: 50				
		Comunero Num: 2 Nombre: JUAN OYOLA CORCERO NIF: 80035727M	% Participacion: 50				
PES22-299-16	G06181846	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA (ALUCOD)	25	5	0	0	30.000
PES22-300-16	B06587158	ALUCOD RECICLAJE	25	5	0	0	30.000
PES22-301-16	B06607840	SADINBA SERVICIOS, S.L.	5	1	0	0	6.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB			COMP			
			PUNTOS	APROB	INSER	SUBV.	APROB	INSER	SUBV.
PES22-302-16	G06014047	ASPACEBA (ASOC.PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL BADAJOZ)	10	2	0	10	2	0	12.000
PES22-303-16	80052864F	EZEQUIEL GOMEZ BALADON	10	1	1	10	1	1	6.000
PES22-304-16	B06612956	ORTOPEdiaENCASA, S.L.	10	1	1	10	1	1	6.000
PES22-306-16	G06693683	IMPARA COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMADORA	10	2	0	10	2	0	12.000
PES22-308-16	08674960G	ANTONIO BARRAU DE LOS REYES	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-309-16	07015581Y	ROBERTO FERNÁNDEZ CARRASCO	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-310-16	B10185205	ROBLETURES, S.L.	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-311-16	75417969A	JOSE ANTONIO MONTERO JIMENEZ	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-312-16	73545100R	ANTONIO REYES FERNANDEZ VERA	10	1	1	10	1	1	6.000
PES22-313-16	E06695837	ASESORÍA JUMIFER, C.B.	10	1	1	10	1	1	6.000
		Comunero Num: 1 Nombre: JUAN MIGUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ NIF: 08770656C % Participacion: 70							
		Comunero Num: 2 Nombre: VERONICA FERNANDEZ RUA NIF: 80079424W % Participacion: 30							
PES22-314-16	G06119291	ASOCIACION NUEVA VIDA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-315-16	G06260459	ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-317-16	B10447548	AUDIOVISUAL FACTORY MEDIAGROUP, S.L.	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-318-16	G06303366	ASOCIACION DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMUNICACIONES	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-319-16	J10461689	CARPINTERIA MONTAEX S.C.	5	1	0	5	1	0	6.000
		Comunero Num: 1 Nombre: RUBEN RODRIGUEZ GONZALEZ NIF: 28972857X % Participacion: 99							
		Comunero Num: 2 Nombre: MARTA SANCHEZ TALAVAN NIF: 28973606T % Participacion: 1							
PES22-320-16	28955584X	MARÍA LUISA FLORES BARRERA	10	1	1	10	1	1	6.000
PES22-321-16	28960557S	ANGEL PEDRO CABEZAS RODRÍGUEZ	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-322-16	28955585B	ANA FCA. FLORES BARRERA	10	1	1	10	1	1	6.000
PES22-323-16	76120751C	DÍAZ ALCALÁ DAVID	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-324-16	G10197994	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIABETES DE EXTREMADURA	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-325-16	B10335784	ISO PARTNER, S.L.	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-326-16	45130620C	SARAY ARROYO TARRO	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-327-16	44789557R	ISIDRO BURRERO CHAVEZ	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-328-16	F06708036	RAYCA HOST, S. COOP. ESPECIAL	5	1	0	5	1	0	6.000
PES22-329-16	G10182038	ASOCIACION DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	10	2	0	10	2	0	12.000
PES22-330-16	09179159C	MANUEL RAMON PUERTO CARRACEDO	5	1	0	5	1	0	6.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB			SUBV.
			PUNTOS	APROB	INSER	
PES22-331-16	B06455539	INVEXNORIAS	5	1	0	6.000
PES22-332-16	J10452613	ACADEMIA Y CLUB DE TENIS, S.C. <i>Comunero Num: 1 Nombre: ALEJANDRO DIEZ MARTÍN</i> <i>Comunero Num: 2 Nombre: AMELIA SOLANCE TORVISCO</i>	10	1	1	6.000
PES22-333-16	B85721959	FACTOR OCIO S.L.	5	1	0	6.000
PES22-334-16	28964474E	CARLOS CARO GARCIA	5	1	0	6.000
PES22-335-16	09195829S	FRANCISCO BONILLA BEJARANO	5	1	0	6.000
PES22-336-16	80098915N	VICTOR MANUEL SOTO MOGIO	5	1	0	6.000
PES22-337-16	08809030F	JUAN PIÑANA LOPEZ	10	1	1	6.000
PES22-338-16	08800985N	JOSE LUCAS CALACO	5	1	0	6.000
PES22-339-16	80101878P	MORELBA RAMIREZ DRAGON	10	2	0	12.000
PES22-340-16	80083417Q	ALBERTO RESMELLA ENTONADO	5	1	0	6.000
PES22-341-16	B06132112	EMBUTIDOS SIERRA DE TENTUDÍA, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-342-16	E06392864	ROJAS PINTURA Y DECORACION CB	5	1	0	6.000
PES22-343-16	44780608E	MARÍA ISABEL PICAZO ROMERO	5	1	0	6.000
PES22-344-16	G06660534	VIA SOCIAL	50	10	0	60.000
PES22-345-16	G06200505	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMARCA DE ZAFRA	10	2	0	12.000
PES22-346-16	B06654016	LOTERIA EL PACHANGO, S.L.	10	1	1	6.000
PES22-347-16	50717616V	JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	5	1	0	6.000
PES22-348-16	06579085G	NOE DÍAZ HERNÁNDEZ	5	1	0	6.000
PES22-349-16	76207523J	MANUEL MORA JIMÉNEZ	10	1	1	6.000
PES22-350-16	B06472583	SERVICIOS INTEGRALES GANADEROS EXTREMEÑOS, S.L.	10	1	1	6.000
PES22-351-16	G06008833	PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	15	3	0	18.000
PES22-352-16	G06506653	AFIBROAL. ASOC.DE FIBROMIALGIA Y F. CRÓNICAS	5	1	0	6.000
PES22-353-16	08791928V	VALENTÍN MORENO FERNÁNDEZ	5	1	0	6.000
PES22-354-16	08811999D	JOSE MIGUEL BARRERO INDIANO	5	1	0	6.000
PES22-355-16	B06529119	INNOVACIONES DISRAS, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-356-16	53011022R	GERMAN BERROCAL GONZALEZ	10	1	1	6.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB		COMP	
			PUNTOS	APROB	INSER	SUBV.
PES22-357-16	07018261H	FELIX JOSE PARRA RAMOS	5	1	0	6.000
PES22-358-16	76024844T	SERGIO DURAN PARRA	5	1	0	6.000
PES22-359-16	G06385553	SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES ALTAGRACIA	5	1	0	6.000
PES22-361-16	B10278463	COMERCIAL RACHID SLU	10	1	1	6.000
PES22-362-16	G10227148	ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE PLASENCIA	10	1	1	6.000
PES22-363-16	08841084E	MARIA ANTONIA TRIGO MARABEL	5	1	0	6.000
PES22-364-16	B10373157	RED EBERSALUD S.L.	5	1	0	6.000
PES22-366-16	E06682165	ROMY CB	5	1	0	6.000
		Comunero Num: 1 Nombre: JOSE MANUEL HOLGUIN ZARZA				% Participacion: 50
		Comunero Num: 2 Nombre: ROMARDA MARTINEZ LANTIGUA				% Participacion: 50
		NIF: 76011798H				
		NIF: 54336516M				
PES22-367-16	80038774Q	MARÍA FERNANDA BARRAGÁN RODRÍGUEZ	5	1	0	6.000
PES22-368-16	G06032015	PLENA INCLUSION EXTREMADURA	20	4	0	24.000
PES22-369-16	09168612F	MARIA MAGDALENA FLORES PRIETO	5	1	0	6.000
PES22-370-16	09206219D	ROCIO SIERRA ACOSTA	15	3	0	18.000
PES22-371-16	B06367734	NEUMATICOS Y MOTOS ALBERTO S.L.	5	1	0	6.000
PES22-372-16	B06411433	TECNORAIL TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO S.L.L.	5	1	0	6.000
PES22-373-16	80052348C	FRANCISCO JAVIER BARRENA CARABALLO	5	1	0	6.000
PES22-374-16	80091717J	CARLOS HERNANDEZ DE LA CRUZ	5	1	0	6.000
PES22-375-16	76254958E	VICENTE SENIT GALAN	5	1	0	6.000
PES22-376-16	09203411F	RAUL GONZALEZ LOPEZ	5	1	0	6.000
PES22-377-16	80005725H	AGUSTIN PENCO RAFAEL	5	1	0	6.000
PES22-378-16	08806362F	ANTONIO RUIZ HERNANDEZ	10	1	1	6.000
PES22-379-16	B10421857	METALRICARDO, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-381-16	B10320232	GESNORTEX ASESORES, S.L.	5	1	0	6.000
PES22-382-16	44781837D	FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GARCIA	5	1	0	6.000
PES22-384-16	34779286C	FRANCISCO JAVIER PINILLA FLORES	5	1	0	6.000
PES22-385-16	G10257731	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	60	8	4	48.000
PES22-386-16	G06651079	ASOCIACION DEPORTIVA SERRAVILA	5	1	0	6.000
PES22-387-16	B10229821	PALOMINO RODRIGUEZ S.L.	5	1	0	6.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	TRAB		COMP		SUBV.
			PUNTOS	APROB	INSER		
PES22-388-16	B06211031	TEVIZAFRA, S.L.	10	2	0	0	12.000
PES22-389-16	B06708606	ALQUEVA LOGISTICA, S.L.	20	4	0	0	24.000
PES22-390-16	G10246718	ASOCIACIÓN DE ZOOTHERAPIA DE EXTREMADURA	10	2	0	0	12.000
PES22-391-16	B10446060	AGENCIA DE ASESORAMIENTO ASEGURADOR, S.L.U.	5	1	0	0	6.000
PES22-392-16	B10447076	GRUPO EXTREMEÑO DE ASESORAMIENTO SLU	5	1	0	0	6.000
PES22-393-16	B06546956	E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L.	5	1	0	0	6.000
PES22-394-16	06996791F	FRANCISCO ROCO BECERRA	5	1	0	0	6.000
PES22-395-16	B10451656	GESTONIC RECURSOS S.L.	10	2	0	0	12.000
PES22-396-16	F10206894	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL COMIENZO	15	3	0	0	18.000
PES22-397-16	G06559850	ASOCIACIÓN SAMUREX	20	4	0	0	24.000
PES22-398-16	B06576037	MUÑOZ PRECIADO ODONTÓLOGOS, S.L.	20	3	1	1	18.000
PES22-399-16	B06342737	CEMFEX, S.L.U.	10	1	1	1	6.000
PES22-401-16	B10386118	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA, S.L.	15	3	0	0	18.000
PES22-402-16	J10128106	AUTOESCUELA GRAN VIA. S.C.	20	2	2	2	12.000
Comunero Num: 1 Nombre: JESUS JAVIER MIRALLES ALCALA			NIF: 06972014R		% Participación: 99		
Comunero Num: 2 Nombre: RAUL MIRALLES GARCIA			NIF: 76021517P		% Participación: 1		
PES22-403-16	80083285E	FRANCISCO JAVIER DUARTE LORIDO	5	1	0	0	6.000
PES22-404-16	G06016687	ASOC. PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	10	1	1	1	6.000
PES22-405-16	G06057236	ASOCIACION DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	10	2	0	0	12.000
PES22-406-16	08783641X	VICTORIANO MUÑOZ TORRES	5	1	0	0	6.000
PES22-407-16	B06334676	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA RINCONADA, S.L.	5	1	0	0	6.000
PES22-408-16	80073708J	JOSÉ ALBERTO AMADOR MUÑOZ	10	2	0	0	12.000
PES22-409-16	08842538G	FRANCISCO JAVIER MENDEZ ESCRIBANO	5	1	0	0	6.000
PES22-410-16	53988715X	GOROSABEL ALMEIDA ITALIA BELLITA	5	1	0	0	6.000
PES22-411-16	B24104218	CARNICAS HIGALENSE S.L.	15	3	0	0	18.000
PES22-412-16	53265741H	JAIME DIEZ HONRADO	5	1	0	0	6.000
PES22-413-16	34773978W	FRANCISCO JAVIER QUIJONES JARAMILLO	5	1	0	0	6.000
PES22-414-16	44779517N	JOSE MARIA VACAS SANTIAGO	5	1	0	0	6.000
PES22-415-16	B06257018	TAPIZADOS LOPEZ GOMEZ S.L.	5	1	0	0	6.000



EXP	CIF	BENEFICIARIO	CIF	PUNTOS	TRAB		SUBV.
					APROB	COMP	
PES22-416-16	43552991F	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ		5	1	0	6.000
PES22-417-16	G06619563	ASOCIACION DE ROBOTICA EDUCATIVA		20	2	2	12.000
PES22-418-16	B86701117	ANCORA PLATAFORMA EMPRESARIAL S.L.		55	10	1	60.000
PES22-419-16	B10399020	VIÑAS DEL EGIDO RESTAURACION SL		35	7	0	42.000
PES22-420-16	B10457661	SOLARDRONE SL		5	1	0	6.000
PES22-423-16	E10440345	ALJIBE DE CACERES C.B.		5	1	0	6.000
		<i>Comunero Num:1 Nombre: FRANCISCO LOPEZ GODOY</i>					% Participacion: 50
		<i>Comunero Num:2 Nombre: ESTHER PEREZ NACARINO</i>					% Participacion: 50
PES22-424-16	28958112P	MARIA ESMERALDA NIETO RAMIRO		5	1	0	6.000
PES22-425-16	G10332682	ASOCIACION ORNITOLOGICA CULTU4AL VIEGEN DE LA MONTAÑA		5	1	0	6.000
PES22-426-16	07009582X	JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO		10	1	1	6.000
PES22-427-16	B10324523	CAMPING CERES, S.L.		20	2	2	12.000
PES22-429-16	76130498S	OSCAR SANCHEZ IBARRA		10	1	1	6.000
PES22-430-16	B06687545	ASINMO ASOCIADOS BELMAR SL		10	2	0	12.000
PES22-431-16	G06016653	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA		25	5	0	30.000
PES22-432-16	B06561468	ARTESANOS VIRGEN DE EXTREMADURA SL		10	1	1	6.000
PES22-433-16	B06601892	FONTANERIA FONREAL S.L.		5	1	0	6.000
PES22-434-16	B06221550	MATERIALES Y CARBONES, S.L.		5	1	0	6.000
PES22-435-16	G06664791	ASOCIACIÓN HUERTA LA BOMBA		30	3	3	18.000
TOTAL				734	92	4.404.000	



SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 (DOE NUM. 205 DE 25 DE OCTUBRE DE 2016) POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE.

PROGRAMA II RESOLUCION ANEXO EXPEDIENTES DESESTIMADOS

EXP	CIF	SOLICITANTE	CAUSA
PES22-013-16 G06014013	APAMEX		Desistimiento y renuncia por los interesados (Art. 94 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-028-16 08867291D	MARÍA DE LAS NIEVES RIVERA GARCÍA		Superar la acumulación de ayudas en el Régimen de minimis. Reglamento (UE) num. 1408/2013 (Art. 24.2 Decreto 287/2015 de 23 de octubre)
PES22-039-16 76255929G	JORGE LUIS MARTINEZ PLASENCIA		Desistimiento y renuncia por los interesados (Art. 94 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-053-16 E10304301	TALLERES JUSTO DÍAZ, C.B.		Desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento (Art. 21.1.1, párrafo 2º Ley 39/2015 del PAC)
PES22-055-16 79264712L	CRISPULA MORILLO RODRÍGUEZ		No beneficiario (Art.2 Decreto 287/2015 de 23 de octubre)
PES22-070-16 J06648521	AGUJA Y DEDAL, S.C.		Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-073-16 X0047477M	CARMEN GAÑAN TORRES		No beneficiario (Art.2 Decreto 287/2015 de 23 de octubre)
PES22-101-16 44787373W	ALVARO INDIAS SALGUERO		No acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Art. 17.a) Decreto 287
PES22-102-16 53263214K	JOSE MENDOZA MILARA		No beneficiario (Art.2 Decreto 287/2015 de 23 de octubre)
PES22-113-16 E10420503	REFORMAS ANTICRISIS CB		Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-145-16 B06599088	TRANSMOVIEX, S.L.		Desistimiento y renuncia por los interesados (Art. 94 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-158-16 76211780S	IGNACIO MARTIN SANCHEZ		Desistimiento y renuncia por los interesados (Art. 94 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-169-16 G06504385	APA SANTO TOMAS DE AQUINO		Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-296-16 E06707798	G & G ASESORES OLIVENZA, CB		Desistimiento y renuncia por los interesados (Art. 94 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-305-16 A10051142	MARCESA SERVICIOS S.A.		Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-307-16 G10382034	GAIA AMIG@S DE LA TIERRA		Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-316-16 B10466217	SUMINISTROS Y MAQUINARIA DE EXTREMADURA S.L.		No acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Art. 17.a) Decreto 287
PES22-360-16 07814955S	FELIX MONTERO VALIENTE		No beneficiario (Art.2 Decreto 287/2015 de 23 de octubre)
PES22-365-16 76018294M	CARLOS REBATE GONZALO		Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-380-16 B06621593	TENTUAYUDA S.L.U		No acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (Art. 17.a) Decreto 287
PES22-383-16 76167370H	CARMEN BLANCO VINAGRES		No beneficiario (Art.2 Decreto 287/2015 de 23 de octubre)
PES22-400-16 B06505275	ELECTRODOMESTICOS JOSANA, S.L.		Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)



EXP	CIF	SOLICITANTE	CAUSA
PES22-421-16	G10406205	MX CASAR	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-422-16	B10465524	RESTAURANTES Y EVENTOS HERVALL S.L.	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-428-16	E10443208	LE PETIT SUCREME. CB	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-436-16	37273153C	MARIA VICTORIA GARCIA GALAN	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-437-16	08889656H	NICOLAS ANTONIO MORILLO DONOSO	Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados (Art. 68.1 Ley 39/2015 del PAC)
PES22-438-16	G06681001	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE DON BENITO (APNA Empleo Social)	Fuera de plazo (Art. 6.1 de la ORDEN de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social)

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 3 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 146 del polígono 15. Promotor: D. José Pablo Sánchez Gentil, en Esparragosa de Lares. (2017080316)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 146 (Ref.ª cat. 06048A015001460000ZU) del polígono 15. Promotor: D. José Pablo Sánchez Gentil, en Esparragosa de Lares.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2017 sobre Programa de Ejecución del Sector S-3. (2017080425)

Habiéndose solicitado por la "Agrupación de Interés Urbanístico del Sector S-3 Pueblonuevo" Programa de Ejecución con asunción de la ordenación detallada del Sector S-3 del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, con el contenido que se determina en el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace



público cumpliendo con el requisito del artículo 134 de la citada Ley 15/2001, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas, quedando el expediente de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pueblonuevo del Guadiana, 10 de marzo de 2017. El Alcalde. PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

EDICTO de 27 de marzo de 2017 sobre Programa de Ejecución en suelo industrial SI-2 de las Normas Subsidiarias. (2017ED0045)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2017 se ha acordado:

1. Abrir un período de información pública de 20 días, que se anunciará mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.
2. Remitir aviso del edicto al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Valverde de Leganés, 27 de marzo de 2017. El Alcalde. BALDOMERO JIMENO TORRES.

CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

ANUNCIO de 4 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Explotación de la Cafetería Restaurante Museo Vostell Malpartida". Expte.: 1/2017. (2017080415)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio Museo Vostell Malpartida.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consorcio Museo Vostell Malpartida.
- c) Número de expediente: 1/2017.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Explotación de Cafetería Restaurante Museo Vostell Malpartida.
- c) Lugar de ejecución: Museo Vostell Malpartida.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.
- e) Admisión de prórrogas: Posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos (2) años, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro (4) años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 60 puntos.
Se establece un umbral mínimo de puntuación exigido en c.1 de 30 puntos.
 - c.2) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (oferta económica): Hasta 40 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (euros). 18.000,00 € más el 21 % de IVA correspondiente anuales. Una vez transcurridos los dos primeros años desde la formalización del contrato, al canon de adjudicación se le aplicará anualmente el aumento del I.P.C. además de un 15 % para compensar el consumo de energía eléctrica de la cafetería restaurante que es asumido por el Museo.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 1.800,00 €.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consorcio Museo Vostell Malpartida.
- b) Domicilio: Ctra. De los Barruecos, s/n.
- c) Localidad y código postal: Malpartida de Cáceres - 10.910.
- d) Teléfono: 927-010812.
- e) Fax: 927-010814.
- f) E-mail: mbarriga.mvm@org.juntaex.es



g) Web: <http://museovostell.juntaex.es/> (Sección noticias/novedades).

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y cuadro de características.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 20 días hábiles contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Sobre 3: Oferta económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Consorcio Museo Vostell Malpartida.

2. Domicilio: Ctra. de los Barruecos, s/n.

3. Localidad y código postal: Malpartida de Cáceres 10.910.

4. Teléfono: 927-010812.

5. Fax: 927-010814.

d) E-mail: mbarriga.mvm@org.juntaex.es

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

f) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consorcio Museo Vostell Malpartida.

b) Domicilio: Ctra. de los Barruecos s/n.

c) Localidad: Malpartida de Cáceres.

d) Fechas:

d.1) Documentación administrativa, Sobre 1: Fecha: 23 de mayo de 2017, Hora: 10:00 horas.



- d.2) Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, Sobre 2, y documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (oferta económica), Sobre 3: Fecha: 30 de mayo de 2017, Hora: 10:00 horas.
- e) El resultado de la calificación de la documentación se hará público a través de la página web: <http://museovostell.juntaex.es/> (Sección noticias/novedades) y será comunicado a los licitadores mediante teléfono., fax o correo electrónico.
- f) Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través de la página web: <http://museovostell.juntaex.es/> (Sección noticias/novedades).

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP y que será abonado antes de la firma del contrato.

Malpartida de Cáceres, 4 de abril de 2017. Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es